



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA
Año III No. 0518

DIRECTOR
Manuel Cruz Bernés

San Francisco de Campeche, Cam.,
Jueves 7 de Septiembre de 2017

SECCIÓN ADMINISTRATIVA



IET
GOBIERNO DEL ESTADO
CAMPECHE 2015-2021



INSTITUTO ESTATAL DEL TRANSPORTE.

ACUERDO POR EL QUE SE REFRENDAN LAS CONCESIONES OTORGADAS A LOS CC. JOSÉ ANTONIO ZAVALA LOPEZ, FLAVIO IGNACIO CEJAS ZETINA, SAÚL ANTONIO CEJAS ZETINA, JANIA CONTRERAS PÉREZ, PARA QUE BRINDEN EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE EN LA MODALIDAD DE ALQUILER O TAXI ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN LA CIUDAD DE CARMEN, MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE DEL ESTADO DE CAMPECHE, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 80 DE LA LEY DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE CAMPECHE.

LIC. CANDELARIO SALOMON CRUZ, Director General del Instituto Estatal del Transporte de Campeche, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1 fracción I, 2, 7, 8, fracciones VII y XI, 13 fracción I, 14 fracción I inciso B, 16, 24, 25, 30, 46, 47, 48, 50, 80, 81, 82 y 83 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche; y 2, 4, 12, 15, 16, 25, 26, 27, 34 y 90 del Reglamento de la Ley de Transporte del Estado de Campeche.

RESULTANDO

PRIMERO: Que por Acuerdo del Ejecutivo de fecha cuatro de junio del dos mil doce, se sustituyeron los derechos derivados de la concesión prorrogada al Frente Único de Trabajadores del Volante Conexos y Similares del municipio de Carmen, Campeche, a favor de los **CC. JOSÉ ANTONIO ZAVALA LOPEZ, FLAVIO IGNACIO CEJAS ZETINA, SAÚL ANTONIO CEJAS ZETINA, JANIA CONTRERAS PÉREZ**, en su calidad de concesionarios, para que brinden el servicio público de transporte de pasajeros en la modalidad de Alquiler o Taxi, única y exclusivamente en la Ciudad de Carmen, municipio del mismo nombre del Estado de Campeche.

SEGUNDO: Que por escritos del mes de marzo del dos mil diecisiete, comparecieron los **CC. JOSÉ ANTONIO ZAVALA LOPEZ, FLAVIO IGNACIO CEJAS ZETINA, SAÚL ANTONIO CEJAS ZETINA, JANIA CONTRERAS PÉREZ**, en su calidad de concesionarios, para que brinden el servicio público de transporte de pasajeros en la modalidad de Alquiler o Taxi, única y exclusivamente en la Ciudad de Carmen municipio del mismo nombre, del Estado de Campeche, para solicitar el refrendo de la citada concesión, de conformidad con los artículos 80, 81, 82, 83 y demás relativos aplicables de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, 90 y demás relativos aplicables del Reglamento de la Ley.

TERCERO: Que los **CC. JOSÉ ANTONIO ZAVALA LOPEZ, FLAVIO IGNACIO CEJAS ZETINA, SAÚL ANTONIO CEJAS ZETINA, JANIA CONTRERAS PÉREZ**, en su calidad de concesionarios, dieron cumplimiento a los requisitos aplicables para la modalidad solicitada con la documentación correspondiente en original y copia fotostática, de conformidad a lo establecido en los artículos 1 fracción I, 2, 7, 8, fracciones VII y XI, 13 fracción I, 14 fracción I inciso B, 16, 24, 25, 30, 46, 47, 48, 50, 80, 81, 82 y 83 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche; y 2, 4, 12, 15, 16, 25, 26, 27, 34 y 90 del Reglamento de la Ley de Transporte del estado de Campeche, para el refrendo de la concesión otorgada a su favor.

CONSIDERANDO

- I. El Instituto Estatal del Transporte de Campeche, es el organismo competente para conocer y resolver de las presentes solicitudes de refrendo de concesión en la modalidad de alquiler o taxi en la Ciudad de Carmen municipio del mismo nombre del Estado de Campeche, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 fracción I, 2, 7, 8, fracciones VII y XI, 13 fracción I, 14 fracción I inciso B, 16, 24, 25, 30, 46, 47, 48, 50, 80, 81, 82 y 83 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche; y 2, 4, 12, 15, 16, 25, 26, 27, 34 y 90 del Reglamento de la Ley de Transporte del Estado de Campeche.
- II. Resulta viable en términos de lo establecido a la solicitud que hoy nos ocupa, para autorizar el refrendo de la concesión para brindar el servicio público de transporte de pasajeros en la modalidad de alquiler o taxi, única y exclusivamente en la Ciudad de Carmen, municipio del mismo nombre, del Estado de Campeche.
- III. Por lo antes expuesto y fundado; se

RESUELVE.

PRIMERO: Es procedente la vía administrativa por la que se tramita el presente asunto.

SEGUNDO: Se declara que existe la necesidad pública de transporte de pasajeros, en la modalidad de alquiler tipo taxi, única y exclusivamente en la Ciudad de Carmen, municipio del mismo nombre del Estado de Campeche, por lo que se autorizan los refrendos de concesiones otorgadas a los **CC. JOSÉ ANTONIO ZAVALA LOPEZ, FLAVIO IGNACIO CEJAS ZETINA, SAÚL ANTONIO CEJAS ZETINA, JANIA CONTRERAS PÉREZ**, para seguir brindando citado servicio público de manera regular continua y uniforme para la satisfacción de la necesidad colectiva.

TERCERO: El servicio público de transporte que se concede no queda sujeto a horarios, ni a itinerarios fijos por la naturaleza del mismo. La tarifa que se cobrará por la prestación del servicio es la que se encuentra vigente aprobada por el Consejo Estatal del Transporte.

CUARTO: Para la conservación de la vigencia de la concesión el solicitante además de cumplir con las condiciones especificadas en el título de concesión, deberán de acatar con las siguientes obligaciones:

- I. Prestar el servicio de una manera uniforme y continua bajo las condiciones de accesibilidad, seguridad, comodidad, higiene y eficiencia;
- II. Prestar el servicio solo en la ruta autorizada a toda persona que requiera el servicio público de transporte, salvo en los casos señalados en el artículo 36 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche;
- III. Someterse a las prescripciones de la Ley de Transporte del Estado de Campeche vigente, y a las condiciones que se señalan en este acuerdo de concesión;
- IV. Prestar el servicio de transporte público de personas acatando las normas de calidad y operación correspondiente a su modalidad y clase, asegurando que las unidades cumplan con los requisitos exigidos por la Ley de Transporte del Estado de Campeche y su Reglamento, presentándolos a revisión mecánica, con el objeto de garantizar la seguridad de los usuarios;
- V. Contar con terminales o de manera excepcional con sitios autorizados por la autoridad competente;
- VI. Abstenerse de utilizar para la prestación de la concesión vehículos distintos a los que hubiesen sido autorizados por el Instituto;
- VII. Prestar el servicio público de transporte exclusivamente mediante conductores certificados en forma expresa por el Instituto;

- VIII. No interrumpir la prestación del servicio, salvo en los casos previstos en la Ley de Transporte del Estado de Campeche y su Reglamento;
- IX. Cumplir con todas las disposiciones de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, su Reglamento y las normas técnicas que emita el Instituto, así como las disposiciones de Secretaría de Comunicaciones y Transportes respecto de las rutas que transiten tramos de carretera federal dentro del territorio Estatal;
- X. Coadyuvar en forma gratuita en caso de emergencia, desastres naturales y de seguridad pública al requerimiento del Instituto;
- XI. Proporcionar al Instituto los informes, datos y documentos que le requiera;
- XII. Capacitar en forma continua y permanente a sus conductores, así como garantizar a las personas con discapacidad el respeto, la accesibilidad para el desplazamiento y los servicios, apoyos técnicos o humanos y personal capacitado;
- XIII. Mantener actualizados sus registros ante el Instituto respecto a su parque vehicular y conductores, así como también deberán solicitar dictamen previo al Instituto para la admisión de nuevos socios o la modificación de los estatutos sociales de la persona moral concesionaria;
- XIV. Mantener los vehículos mediante los que se preste el servicio público concesionado en buen estado general mecánico, eléctrico, y de pintura que para cada caso fije el Instituto; y
- XV. Cumplir con las demás disposiciones de esta Ley, su Reglamento y las normas técnicas que emita el Instituto.

QUINTO: La unidad con la que se preste el servicio público de transporte de pasajeros, deberá contar con la imagen corporativa, clave mnemotécnica y el número económico que fue asignado por este Instituto Estatal del Transporte de Campeche, además de contar con las especificaciones técnicas, medidas de seguridad, así como dispositivos o aditamentos luminosos en el cual llevaran plasmada la leyenda de acuerdo a la modalidad asignada.

SEXTO: El refrendo de la concesión que se otorga para prestar el servicio público de transporte de pasajeros en la modalidad de alquiler o taxi única y exclusivamente en la Ciudad de Carmen, municipio del mismo nombre, del Estado de Campeche, tendrá una vigencia de cinco años, contados a partir de la fecha de publicación en el Periódico Oficial del Estado, misma que podrá ser refrendada por el mismo periodo, siempre y cuando cumpla con las disposiciones establecidas en este acuerdo. Lo anterior de conformidad con el artículo 80 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche.

SEPTIMO: El Instituto Estatal del Transporte de Campeche, expedirá el título de concesión que se está refrendando, al concesionario, en el cual constaran las obligaciones y derechos de este, en un término que no podrá ser superior a sesenta días hábiles a partir de la publicación del presente acuerdo, previo a la aprobación de la verificación realizada a la unidad concesionada.

OCTAVO: Queda a cargo del Instituto Estatal del Transporte de Campeche la vigilancia del debido cumplimiento de los requisitos establecidos en el resolutive cuarto; así como para que supervise constantemente todas las obligaciones derivadas de este refrendo de concesión, por lo que podrá requerir la información o documentación que sea necesaria y someter a la inspección de las autoridades respectivas la unidad relacionada con la concesión, cuando así se le requiera.

NOVENO: En caso de incumplimiento de algunas de las obligaciones antes establecidas en el resolutive cuarto, así como a lo dispuesto en los artículos 92 y 94 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, se dará inicio al procedimiento de revocación de la concesión refrendada.

DECIMO: Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, para que surta los efectos legales correspondientes.

DECIMO PRIMERO: Notifíquese a los interesados y a la **SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN A LA COMUNIDAD**.

Dado en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche a los diecisiete días del mes de agosto del dos mil diecisiete.

ATENTAMENTE.- LIC. CANDELARIO SALOMON CRUZ, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL DEL TRANSPORTE.- RÚBRICA.



INSTITUTO ESTATAL DEL TRANSPORTE.

ACUERDO POR EL QUE SE REFRENDAN LAS CONCESIONES OTORGADAS A LOS CC. BENJAMIN USWALDO CASANOVA DE LA CRUZ, VICTORIANO DE LOS SANTOS GALERA RODRIGUEZ, RAIMUNDO UICAB MAGAÑA, JORGE ALBERTO DE LA CRUZ SOLANA, JOSE MARCELO HUICAB MAGAÑA, JOSE DE LOS REYES PERALTA JIMENEZ, GUIDO DE JESUS ACOSTA ACAL, JOSE MANUEL MEZA NUCAMENDI, WILBERT RENAN PASOS CHAVEZ, JANERT ALEJANDRO JUAREZ AGUILAR, HUMBERTO ALEJANDRO JUAREZ AGUILAR, GUADALUPE DEL CARMEN SILVAN ALVAREZ, PARA QUE BRINDEN EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE EN LA MODALIDAD DE ALQUILER O TAXI ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN LA CIUDAD DE CARMEN, MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE DEL ESTADO DE CAMPECHE, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 80 DE LA LEY DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE CAMPECHE.

LIC. CANDELARIO SALOMON CRUZ, Director General del Instituto Estatal del Transporte de Campeche, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1 fracción I, 2, 7, 8, fracciones VII y XI, 13 fracción I, 14 fracción I inciso B, 16, 24, 25, 30, 46, 47, 48, 50, 80, 81, 82 y 83 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche; y 2, 4, 12, 15, 16, 25, 26, 27, 34 y 90 del Reglamento de la Ley de Transporte del Estado de Campeche.

RESULTANDO

PRIMERO: Que por Acuerdo del Ejecutivo de fecha cuatro de junio del dos mil doce, se sustituyeron los derechos derivados de la concesión prorrogada al Frente Único de Trabajadores del Volante Conexos y Similares del municipio de Carmen, Campeche, a favor de los **CC. BENJAMIN USWALDO CASANOVA DE LA CRUZ, VICTORIANO DE LOS SANTOS GALERA RODRIGUEZ, RAIMUNDO UICAB MAGAÑA, JORGE ALBERTO DE LA CRUZ SOLANA, JOSE MARCELO HUICAB MAGAÑA, JOSE DE LOS REYES PERALTA JIMENEZ, GUIDO DE JESUS ACOSTA ACAL, JOSE MANUEL MEZA NUCAMENDI, WILBERT RENAN PASOS CHAVEZ, JANERT ALEJANDRO JUAREZ AGUILAR, HUMBERTO ALEJANDRO JUAREZ AGUILAR, GUADALUPE DEL CARMEN SILVAN ALVAREZ**, en su calidad de concesionarios, para que brinden el servicio público de transporte de pasajeros en la modalidad de Alquiler o Taxi, única y exclusivamente en la Ciudad de Carmen, municipio del mismo nombre del Estado de Campeche.

SEGUNDO: Que por escritos del mes de marzo del dos mil diecisiete, comparecieron los **CC. BENJAMIN USWALDO CASANOVA DE LA CRUZ, VICTORIANO DE LOS SANTOS GALERA RODRIGUEZ, RAIMUNDO UICAB MAGAÑA, JORGE ALBERTO DE LA CRUZ SOLANA, JOSE MARCELO HUICAB MAGAÑA, JOSE DE LOS REYES PERALTA JIMENEZ, GUIDO DE JESUS ACOSTA ACAL, JOSE MANUEL MEZA NUCAMENDI, WILBERT RENAN PASOS CHAVEZ, JANERT ALEJANDRO JUAREZ AGUILAR, HUMBERTO ALEJANDRO JUAREZ AGUILAR, GUADALUPE DEL CARMEN SILVAN ALVAREZ**, en su calidad de concesionarios, para que brinden el servicio público de transporte de pasajeros en la modalidad de Alquiler o Taxi, única y exclusivamente en la Ciudad de Carmen municipio del mismo nombre, del Estado de Campeche, para solicitar el refrendo de la citada concesión, de conformidad con los artículos 80, 81, 82, 83 y demás relativos aplicables de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, 90 y demás relativos aplicables del Reglamento de la Ley.

TERCERO: Que los **CC. BENJAMIN USWALDO CASANOVA DE LA CRUZ, VICTORIANO DE LOS SANTOS GALERA RODRIGUEZ, RAIMUNDO UICAB MAGAÑA, JORGE ALBERTO DE LA CRUZ SOLANA, JOSE MARCELO HUICAB MAGAÑA, JOSE DE LOS REYES PERALTA JIMENEZ, GUIDO DE JESUS ACOSTA ACAL, JOSE MANUEL MEZA NUCAMENDI, WILBERT RENAN PASOS CHAVEZ, JANERT ALEJANDRO JUAREZ AGUILAR, HUMBERTO ALEJANDRO JUAREZ AGUILAR, GUADALUPE DEL CARMEN SILVAN ALVAREZ**, en su calidad de concesionarios, dieron cumplimiento a los requisitos aplicables para la modalidad solicitada con la documentación correspondiente en original y copia fotostática, de conformidad a lo establecido en los artículos 1 fracción I, 2, 7, 8, fracciones VII y XI, 13 fracción I, 14 fracción I inciso B, 16, 24, 25, 30, 46, 47, 48, 50, 80, 81, 82 y 83 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche; y 2, 4, 12, 15, 16, 25, 26, 27, 34 y 90 del Reglamento de la Ley de Transporte del estado de Campeche,

para el refrendo de la concesión otorgada a su favor.

CONSIDERANDO

- I. El Instituto Estatal del Transporte de Campeche, es el organismo competente para conocer y resolver de las presentes solicitudes de refrendo de concesión en la modalidad de alquiler o taxi en Ciudad del Carmen, Campeche, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 fracción I, 2, 7, 8, fracciones VII y XI, 13 fracción I, 14 fracción I inciso B, 16, 24, 25, 30, 46, 47, 48, 50, 80, 81, 82 y 83 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche; y 2, 4, 12, 15, 16, 25, 26, 27, 34 y 90 del Reglamento de la Ley de Transporte del Estado de Campeche.
- II. Resulta viable en términos de lo establecido a la solicitud que hoy nos ocupa, para autorizar el refrendo de la concesión para brindar el servicio público de transporte de pasajeros en la modalidad de alquiler o taxi, única y exclusivamente en Ciudad de Carmen, municipio del mismo nombre, del Estado de Campeche.
- III. Por lo antes expuesto y fundado; se

RESUELVE.

PRIMERO: Es procedente la vía administrativa por la que se tramita el presente asunto.

SEGUNDO: Se declara que existe la necesidad pública de transporte de pasajeros, en la modalidad de alquiler tipo taxi, única y exclusivamente en la Ciudad de Carmen, municipio del mismo nombre del Estado de Campeche, por lo que se autorizan los refrendos de concesiones otorgadas a los **CC. BENJAMIN USWALDO CASANOVA DE LA CRUZ, VICTORIANO DE LOS SANTOS GALERA RODRIGUEZ, RAIMUNDO UICAB MAGAÑA, JORGE ALBERTO DE LA CRUZ SOLANA, JOSE MARCELO HUICAB MAGAÑA, JOSE DE LOS REYES PERALTA JIMENEZ, GUIDO DE JESUS ACOSTA ACAL, JOSE MANUEL MEZA NUCAMENDI, WILBERT RENAN PASOS CHAVEZ, JANERT ALEJANDRO JUAREZ AGUILAR, HUMBERTO ALEJANDRO JUAREZ AGUILAR, GUADALUPE DEL CARMEN SILVAN ALVAREZ,** para seguir brindando citado servicio público de manera regular continua y uniforme para la satisfacción de la necesidad colectiva.

TERCERO: El servicio público de transporte que se concesiona no queda sujeto a horarios, ni a itinerarios fijos por la naturaleza del mismo. La tarifa que se cobrará por la prestación del servicio es la que se encuentra vigente aprobada por el Consejo Estatal del Transporte.

CUARTO: Para la conservación de la vigencia de la concesión el solicitante además de cumplir con las condiciones especificadas en el título de concesión, deberán de acatar con las siguientes obligaciones:

- I. Prestar el servicio de una manera uniforme y continua bajo las condiciones de accesibilidad, seguridad, comodidad, higiene y eficiencia;
- II. Prestar el servicio solo en la ruta autorizada a toda persona que requiera el servicio público de transporte, salvo en los casos señalados en el artículo 36 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche;
- III. Someterse a las prescripciones de la Ley de Transporte del Estado de Campeche vigente, y a las condiciones que se señalan en este acuerdo de concesión;
- IV. Prestar el servicio de transporte público de personas acatando las normas de calidad y operación correspondiente a su modalidad y clase, asegurando que las unidades cumplan con los requisitos exigidos por la Ley de Transporte del Estado de Campeche y su Reglamento, presentándolos a revisión mecánica, con el objeto de garantizar la seguridad de los usuarios;
- V. Contar con terminales o de manera excepcional con sitios autorizados por la autoridad competente;
- VI. Abstenerse de utilizar para la prestación de la concesión vehículos distintos a los que hubiesen sido autorizados por el Instituto;
- VII. Prestar el servicio público de transporte exclusivamente mediante conductores certificados en forma expresa por el Instituto;

- VIII. No interrumpir la prestación del servicio, salvo en los casos previstos en la Ley de Transporte del Estado de Campeche y su Reglamento;
- IX. Cumplir con todas las disposiciones de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, su Reglamento y las normas técnicas que emita el Instituto, así como las disposiciones de Secretaría de Comunicaciones y Transportes respecto de las rutas que transiten tramos de carretera federal dentro del territorio Estatal;
- X. Coadyuvar en forma gratuita en caso de emergencia, desastres naturales y de seguridad pública al requerimiento del Instituto;
- XI. Proporcionar al Instituto los informes, datos y documentos que le requiera;
- XII. Capacitar en forma continua y permanente a sus conductores, así como garantizar a las personas con discapacidad el respeto, la accesibilidad para el desplazamiento y los servicios, apoyos técnicos o humanos y personal capacitado;
- XIII. Mantener actualizados sus registros ante el Instituto respecto a su parque vehicular y conductores, así como también deberán solicitar dictamen previo al Instituto para la admisión de nuevos socios o la modificación de los estatutos sociales de la persona moral concesionaria;
- XIV. Mantener los vehículos mediante los que se preste el servicio público concesionado en buen estado general mecánico, eléctrico, y de pintura que para cada caso fije el Instituto; y
- XV. Cumplir con las demás disposiciones de esta Ley, su Reglamento y las normas técnicas que emita el Instituto.

QUINTO: La unidad con la que se preste el servicio público de transporte de pasajeros, deberá contar con la imagen corporativa, clave mnemotécnica y el número económico que fue asignado por este Instituto Estatal del Transporte de Campeche, además de contar con las especificaciones técnicas, medidas de seguridad, así como dispositivos o aditamentos luminosos en el cual llevaran plasmada la leyenda de acuerdo a la modalidad asignada.

SEXTO: El refrendo de la concesión que se otorga para prestar el servicio público de transporte de pasajeros en la modalidad de alquiler o taxi única y exclusivamente en la Ciudad de Carmen, municipio del mismo nombre, del Estado de Campeche, tendrá una vigencia de cinco años, contados a partir de la fecha de publicación en el Periódico Oficial del Estado, misma que podrá ser refrendada por el mismo periodo, siempre y cuando cumpla con las disposiciones establecidas en este acuerdo. Lo anterior de conformidad con el artículo 80 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche.

SEPTIMO: El Instituto Estatal del Transporte de Campeche, expedirá el título de concesión que se está refrendando, al concesionario, en el cual constaran las obligaciones y derechos de este, en un término que no podrá ser superior a sesenta días hábiles a partir de la publicación del presente acuerdo, previo a la aprobación de la verificación realizada a la unidad concesionada.

OCTAVO: Queda a cargo del Instituto Estatal del Transporte de Campeche la vigilancia del debido cumplimiento de los requisitos establecidos en el resolutive cuarto; así como para que supervise constantemente todas las obligaciones derivadas de este refrendo de concesión, por lo que podrá requerir la información o documentación que sea necesaria y someter a la inspección de las autoridades respectivas la unidad relacionada con la concesión, cuando así se le requiera.

NOVENO: En caso de incumplimiento de algunas de las obligaciones antes establecidas en el resolutive cuarto, así como a lo dispuesto en los artículos 92 y 94 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, se dará inicio al procedimiento de revocación de la concesión refrendada.

DECIMO: Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, para que surta los efectos legales correspondientes.

DECIMO PRIMERO: Notifíquese al interesado y a la **SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN A LA COMUNIDAD**.

Dado en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche a los diecisiete días del mes de agosto del dos mil diecisiete.

ATENTAMENTE.- LIC. CANDELARIO SALOMON CRUZ, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL DEL TRANSPORTE.- RÚBRICA.



IET
GOBIERNO DEL ESTADO
CAMPECHE 2015-2021



INSTITUTO ESTATAL DEL TRANSPORTE.

ACUERDO POR EL QUE SE REFRENDAN LAS CONCESIONES OTORGADAS A LOS CC. AURORA DEL CARMEN CORRO CALDERÓN, MAXIMO JAVIER ZAVALA DURÁN, JUAN DE DIOS MÉNDEZ, MARTHA DEL CARMEN LOPEZ MAGAÑA, ROBERTO GUTIERREZ PEREZ, JOAQUÍN CRUZ JIMÉNEZ, JAVIER ARNULFO RODRIGUEZ CABRERA, PARA QUE BRINDEN EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE EN LA MODALIDAD DE ALQUILER O TAXI UNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN LA CIUDAD DE CARMEN, MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE DEL ESTADO DE CAMPECHE, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 80 DE LA LEY DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE CAMPECHE.

LIC. CANDELARIO SALOMON CRUZ, Director General del Instituto Estatal del Transporte de Campeche, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1 fracción I, 2, 7, 8, fracciones VII y XI, 13 fracción I, 14 fracción I inciso B, 16, 24, 25, 30, 46, 47, 48, 50, 80, 81, 82 y 83 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche; y 2, 4, 12, 15, 16, 25, 26, 27, 34 y 90 del Reglamento de la Ley de Transporte del Estado de Campeche.

RESULTANDO

PRIMERO: Que por Acuerdo del Ejecutivo de fecha cuatro de junio del dos mil doce, se sustituyeron los derechos derivados de la concesión prorrogada al Frente Único de Trabajadores del Volante Conexos y Similares del municipio de Carmen, Campeche, a favor de los **CC. AURORA DEL CARMEN CORRO CALDERÓN, MAXIMO JAVIER ZAVALA DURÁN, JUAN DE DIOS MÉNDEZ, MARTHA DEL CARMEN LOPEZ MAGAÑA, ROBERTO GUTIERREZ PEREZ, JOAQUÍN CRUZ JIMÉNEZ, JAVIER ARNULFO RODRIGUEZ CABRERA**, en su calidad de concesionarios, para que brinden el servicio público de transporte de pasajeros en la modalidad de Alquiler o Taxi, única y exclusivamente en la Ciudad de Carmen, municipio del mismo nombre del Estado de Campeche.

SEGUNDO: Que por escritos del mes de abril del dos mil diecisiete, comparecieron los **CC. AURORA DEL CARMEN CORRO CALDERÓN, MAXIMO JAVIER ZAVALA DURÁN, JUAN DE DIOS MÉNDEZ, MARTHA DEL CARMEN LOPEZ MAGAÑA, ROBERTO GUTIERREZ PEREZ, JOAQUÍN CRUZ JIMÉNEZ, JAVIER ARNULFO RODRIGUEZ CABRERA**, en su calidad de concesionarios, para que brinden el servicio público de transporte de pasajeros en la modalidad de Alquiler o Taxi, única y exclusivamente en la Ciudad de Carmen municipio del mismo nombre, del Estado de Campeche, para solicitar el refrendo de la citada concesión, de conformidad con los artículos 80, 81, 82, 83 y demás relativos aplicables de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, 90 y demás relativos aplicables del Reglamento de la Ley.

TERCERO: Que los **CC. AURORA DEL CARMEN CORRO CALDERÓN, MAXIMO JAVIER ZAVALA DURÁN, JUAN DE DIOS MÉNDEZ, MARTHA DEL CARMEN LOPEZ MAGAÑA, ROBERTO GUTIERREZ PEREZ, JOAQUÍN CRUZ JIMÉNEZ, JAVIER ARNULFO RODRIGUEZ CABRERA**, en su calidad de concesionarios, dieron cumplimiento a los requisitos aplicables para la modalidad solicitada con la documentación correspondiente en original y copia fotostática, de conformidad a lo establecido en los artículos 1 fracción I, 2, 7, 8, fracciones VII y XI, 13 fracción I, 14 fracción I inciso B, 16, 24, 25, 30, 46, 47, 48, 50, 80, 81, 82 y 83 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche; y 2, 4, 12, 15, 16, 25, 26, 27, 34 y 90 del Reglamento de la Ley de Transporte del estado de Campeche, para el refrendo de la concesión otorgada a su favor.

CONSIDERANDO

- I. El Instituto Estatal del Transporte de Campeche, es el organismo competente para conocer y resolver de las presentes solicitudes de refrendo de concesión en la modalidad de alquiler o taxi en la Ciudad de Carmen municipio del mismo nombre del Estado de Campeche, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 fracción I, 2, 7, 8, fracciones VII y XI, 13 fracción I, 14 fracción I inciso B, 16, 24, 25, 30, 46, 47, 48, 50, 80,

81, 82 y 83 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche; y 2, 4, 12, 15, 16, 25, 26, 27, 34 y 90 del Reglamento de la Ley de Transporte del Estado de Campeche.

- II. Resulta viable en términos de lo establecido a la solicitud que hoy nos ocupa, para autorizar el refrendo de la concesión para brindar el servicio público de transporte de pasajeros en la modalidad de alquiler o taxi, única y exclusivamente en la Ciudad de Carmen, municipio del mismo nombre, del Estado de Campeche.
- III. Por lo antes expuesto y fundado; se

RESUELVE.

PRIMERO: Es procedente la vía administrativa por la que se tramita el presente asunto.

SEGUNDO: Se declara que existe la necesidad pública de transporte de pasajeros, en la modalidad de alquiler tipo taxi, única y exclusivamente en la Ciudad de Carmen, municipio del mismo nombre del Estado de Campeche, por lo que se autorizan los refrendos de concesiones otorgadas a los **CC. AURORA DEL CARMEN CORRO CALDERÓN, MAXIMO JAVIER ZAVALA DURÁN, JUAN DE DIOS MÉNDEZ, MARTHA DEL CARMEN LOPEZ MAGAÑA, ROBERTO GUTIERREZ PEREZ, JOAQUÍN CRUZ JIMÉNEZ, JAVIER ARNULFO RODRIGUEZ CABRERA**, para seguir brindando citado servicio público de manera regular continua y uniforme para la satisfacción de la necesidad colectiva.

TERCERO: El servicio público de transporte que se concesiona no queda sujeto a horarios, ni a itinerarios fijos por la naturaleza del mismo. La tarifa que se cobrará por la prestación del servicio es la que se encuentra vigente aprobada por el Consejo Estatal del Transporte.

CUARTO: Para la conservación de la vigencia de la concesión el solicitante además de cumplir con las condiciones especificadas en el título de concesión, deberán de acatar con las siguientes obligaciones:

- I. Prestar el servicio de una manera uniforme y continua bajo las condiciones de accesibilidad, seguridad, comodidad, higiene y eficiencia;
- II. Prestar el servicio solo en la ruta autorizada a toda persona que requiera el servicio público de transporte, salvo en los casos señalados en el artículo 36 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche;
- III. Someterse a las prescripciones de la Ley de Transporte del Estado de Campeche vigente, y a las condiciones que se señalan en este acuerdo de concesión;
- IV. Prestar el servicio de transporte público de personas acatando las normas de calidad y operación correspondiente a su modalidad y clase, asegurando que las unidades cumplan con los requisitos exigidos por la Ley de Transporte del Estado de Campeche y su Reglamento, presentándolos a revisión mecánica, con el objeto de garantizar la seguridad de los usuarios;
- V. Contar con terminales o de manera excepcional con sitios autorizados por la autoridad competente;
- VI. Abstenerse de utilizar para la prestación de la concesión vehículos distintos a los que hubiesen sido autorizados por el Instituto;
- VII. Prestar el servicio público de transporte exclusivamente mediante conductores certificados en forma expresa por el Instituto;
- VIII. No interrumpir la prestación del servicio, salvo en los casos previstos en la Ley de Transporte del Estado de Campeche y su Reglamento;
- IX. Cumplir con todas las disposiciones de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, su Reglamento y las normas técnicas que emita el Instituto, así como las disposiciones de Secretaria de Comunicaciones y Transportes respecto de las rutas que transiten tramos de carretera federal dentro del territorio Estatal;
- X. Coadyuvar en forma gratuita en caso de emergencia, desastres naturales y de seguridad pública al requerimiento del Instituto;
- XI. Proporcionar al Instituto los informes, datos y documentos que le requiera;
- XII. Capacitar en forma continua y permanente a sus conductores, así como garantizar a las personas con discapacidad el respeto, la accesibilidad para el desplazamiento y los servicios, apoyos técnicos o humanos y personal capacitado;
- XIII. Mantener actualizados sus registros ante el Instituto respecto a su parque vehicular y conductores, así como también deberán solicitar dictamen previo al Instituto para la admisión de nuevos socios o la modificación de los estatutos sociales de la persona moral concesionaria;

- XIV.** Mantener los vehículos mediante los que se preste el servicio público concesionado en buen estado general mecánico, eléctrico, y de pintura que para cada caso fije el Instituto; y
- XV.** Cumplir con las demás disposiciones de esta Ley, su Reglamento y las normas técnicas que emita el Instituto.

QUINTO: La unidad con la que se preste el servicio público de transporte de pasajeros, deberá contar con la imagen corporativa, clave mnemotécnica y el número económico que fue asignado por este Instituto Estatal del Transporte de Campeche, además de contar con las especificaciones técnicas, medidas de seguridad, así como dispositivos o aditamentos luminosos en el cual llevaran plasmada la leyenda de acuerdo a la modalidad asignada.

SEXTO: El refrendo de la concesión que se otorga para prestar el servicio público de transporte de pasajeros en la modalidad de alquiler o taxi única y exclusivamente en la Ciudad de Carmen, municipio del mismo nombre, del Estado de Campeche, tendrá una vigencia de cinco años, contados a partir de la fecha de publicación en el Periódico Oficial del Estado, misma que podrá ser refrendada por el mismo periodo, siempre y cuando cumpla con las disposiciones establecidas en este acuerdo. Lo anterior de conformidad con el artículo 80 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche.

SEPTIMO: El Instituto Estatal del Transporte de Campeche, expedirá el título de concesión que se está refrendando, al concesionario, en el cual constaran las obligaciones y derechos de este, en un término que no podrá ser superior a sesenta días hábiles a partir de la publicación del presente acuerdo, previo a la aprobación de la verificación realizada a la unidad concesionada.

OCTAVO: Queda a cargo del Instituto Estatal del Transporte de Campeche la vigilancia del debido cumplimiento de los requisitos establecidos en el resolutive cuarto; así como para que supervise constantemente todas las obligaciones derivadas de este refrendo de concesión, por lo que podrá requerir la información o documentación que sea necesaria y someter a la inspección de las autoridades respectivas la unidad relacionada con la concesión, cuando así se le requiera.

NOVENO: En caso de incumplimiento de algunas de las obligaciones antes establecidas en el resolutive cuarto, así como a lo dispuesto en los artículos 92 y 94 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, se dará inicio al procedimiento de revocación de la concesión refrendada.

DECIMO: Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, para que surta los efectos legales correspondientes.

DECIMO PRIMERO: Notifíquese a los interesados y a la **SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN A LA COMUNIDAD.**

Dado en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche a los diecisiete días del mes de agosto del dos mil diecisiete.

ATENAMENTE.- LIC. CANDELARIO SALOMON CRUZ, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL DEL TRANSPORTE.- RÚBRICA.



IET
GOBIERNO DEL ESTADO
CAMPECHE 2015-2021



INSTITUTO ESTATAL DEL TRANSPORTE.

ACUERDO POR EL QUE SE REFRENDA LA CONCESIÓN OTORGADA AL C. SANTIAGO ANTONIO CALAN CAN, PARA QUE BRINDE EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE EN LA MODALIDAD DE TAXI, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 80 DE LA LEY DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE CAMPECHE.

LIC. CANDELARIO SALOMON CRUZ, Director General del Instituto Estatal del Transporte de Campeche, con

fundamento en lo dispuesto en los artículos 1 fracción I, 2, 7, 8, fracciones VII y XI, 13 fracción I, 14 fracción I inciso B, 16, 24, 25, 30, 46, 47, 48, 50, 80, 81, 82 y 83 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche; y 2, 4, 12, 15, 16, 25, 26, 27, 34 y 90 del Reglamento de la Ley de Transporte del Estado de Campeche.

RESULTANDO

PRIMERO: Que por Acuerdo del Ejecutivo de fecha veintinueve de febrero del dos mil doce, se sustituyeron los derechos derivados de la concesión prorrogada al Frente Único de Trabajadores del Volante Conexos y Similares del Estado de Campeche, a favor del **C. SANTIAGO ANTONIO CALAN CAN**, en su calidad de concesionario, para que brinde el servicio público de transporte de pasajeros en la modalidad de "TAXI", única y exclusivamente en la Ciudad de San Francisco de Campeche.

SEGUNDO: Que por escrito de fecha veintiuno de septiembre del dos mil dieciséis, compareció el **C. SANTIAGO ANTONIO CALAN CAN**, en su calidad de concesionario, para que brinde el servicio público de transporte de pasajeros en la modalidad de "TAXI", única y exclusivamente en la Ciudad de San Francisco Campeche, para solicitar el refrendo de la citada concesión, de conformidad con los artículos 80, 81, 82, 83 y demás relativos aplicables de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, 90 y demás relativos aplicables del Reglamento de la Ley.

TERCERO: Que el **C. SANTIAGO ANTONIO CALAN CAN**, en su calidad de concesionario, dio cumplimiento a los requisitos aplicables para la modalidad solicitada con la documentación correspondiente en original y copia fotostática, de conformidad a lo establecido en los artículos 1 fracción I, 2, 7, 8, fracciones VII y XI, 13 fracción I, 14 fracción I inciso B, 16, 24, 25, 30, 46, 47, 48, 50, 80, 81, 82 y 83 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche; y 2, 4, 12, 15, 16, 25, 26, 27, 34 y 90 del Reglamento de la Ley de Transporte del estado de Campeche, para el refrendo de la concesión otorgada a su favor.

CONSIDERANDO

- I. El Instituto Estatal del Transporte de Campeche, es el organismo competente para conocer y resolver de las presentes solicitudes de refrendo de concesión en la modalidad de alquiler o taxi en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 fracción I, 2, 7, 8, fracciones VII y XI, 13 fracción I, 14 fracción I inciso B, 16, 24, 25, 30, 46, 47, 48, 50, 80, 81, 82 y 83 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche; y 2, 4, 12, 15, 16, 25, 26, 27, 34 y 90 del Reglamento de la Ley de Transporte del Estado de Campeche.
- II. Resulta viable en términos de lo establecido a la solicitud que hoy nos ocupa, para autorizar el refrendo de la concesión para brindar el servicio público de transporte de pasajeros en la modalidad de alquiler o taxi, única y exclusivamente en la Ciudad de Champoton municipio del mismo nombre del Estado de Campeche.
- III. Por lo antes expuesto y fundado; se

RESUELVE.

PRIMERO: Es procedente la vía administrativa por la que se tramita el presente asunto.

SEGUNDO: Se declara que existe la necesidad pública de transporte de pasajeros, en la modalidad de alquiler tipo taxi, única y exclusivamente en la Ciudad de San Francisco de Campeche, por lo que se autoriza el refrendo de la concesión otorgada al **C. SANTIAGO ANTONIO CALAN CAN**, para seguir brindando citado servicio público de manera regular continua y uniforme para la satisfacción de la necesidad colectiva.

TERCERO: El servicio público de transporte que se concede no queda sujeto a horarios, ni a itinerarios fijos por la naturaleza del mismo. La tarifa que se cobrará por la prestación del servicio es la que se encuentra vigente aprobada por el Consejo Estatal del Transporte.

CUARTO: Para la conservación de la vigencia de la concesión el solicitante además de cumplir con las condiciones especificadas en el título de concesión, deberán de acatar con las siguientes obligaciones:

- I. Prestar el servicio de una manera uniforme y continua bajo las condiciones de accesibilidad, seguridad, comodidad, higiene y eficiencia;
- II. Prestar el servicio solo en la ruta autorizada a toda persona que requiera el servicio público de transporte, salvo en los casos señalados en el artículo 36 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche;
- III. Someterse a las prescripciones de la Ley de Transporte del Estado de Campeche vigente, y a las condiciones que se señalan en este acuerdo de concesión;
- IV. Prestar el servicio de transporte público de personas acatando las normas de calidad y operación correspondiente a su modalidad y clase, asegurando que las unidades cumplan con los requisitos exigidos por la Ley de Transporte del Estado de Campeche y su Reglamento, presentándolos a revisión mecánica, con el objeto de garantizar la seguridad de los usuarios;
- V. Entregar a los pasajeros el boleto de viaje;
- VI. Contar con terminales o de manera excepcional con sitios autorizados por la autoridad competente;
- VII. Abstenerse de utilizar para la prestación de la concesión vehículos distintos a los que hubiesen sido autorizados por el Instituto;
- VIII. Prestar el servicio público de transporte exclusivamente mediante conductores certificados en forma expresa por el Instituto;
- IX. No interrumpir la prestación del servicio, salvo en los casos previstos en la Ley de Transporte del Estado de Campeche y su Reglamento;
- X. Cumplir con todas las disposiciones de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, su Reglamento y las normas técnicas que emita el Instituto, así como las disposiciones de Secretaria de Comunicaciones y Transportes respecto de las rutas que transiten tramos de carretera federal dentro del territorio Estatal;
- XI. Coadyuvar en forma gratuita en caso de emergencia, desastres naturales y de seguridad pública al requerimiento del Instituto;
- XII. Proporcionar al Instituto los informes, datos y documentos que le requiera;
- XIII. Capacitar en forma continua y permanente a sus conductores, así como garantizar a las personas con discapacidad el respeto, la accesibilidad para el desplazamiento y los servicios, apoyos técnicos o humanos y personal capacitado;
- XIV. Mantener actualizados sus registros ante el Instituto respecto a su parque vehicular y conductores, así como también deberán solicitar dictamen previo al Instituto para la admisión de nuevos socios o la modificación de los estatutos sociales de la persona moral concesionaria;
- XV. Mantener los vehículos mediante los que se preste el servicio público concesionado en buen estado general mecánico, eléctrico, y de pintura que para cada caso fije el Instituto; y
- XVI. Cumplir con las demás disposiciones de esta Ley, su Reglamento y las normas técnicas que emita el Instituto.

QUINTO: La unidad con la que se preste el servicio público de transporte de pasajeros, deberá contar con la imagen corporativa, clave mnemotécnica y el número económico que fue asignado por este Instituto Estatal del Transporte de Campeche, además de contar con las especificaciones técnicas, medidas de seguridad, así como dispositivos o aditamentos luminosos en el cual llevaran plasmada la leyenda de acuerdo a la modalidad asignada.

SEXTO: El refrendo de la concesión que se otorga para prestar el servicio público de transporte de pasajeros en la modalidad de alquiler o taxi única y exclusivamente en la Ciudad de San Francisco de Campeche, tendrá una vigencia de cinco años, contados a partir de la fecha de publicación en el Periódico Oficial del Estado, misma que podrá ser refrendada por el mismo periodo, siempre y cuando cumpla con las disposiciones establecidas en este acuerdo. Lo anterior de conformidad con el artículo 80 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche.

SEPTIMO: El Instituto Estatal del Transporte de Campeche, expedirá el título de concesión que se está refrendando, al concesionario, en el cual constaran las obligaciones y derechos de este, en un término que no podrá ser superior a sesenta días hábiles a partir de la publicación del presente acuerdo, previo a la aprobación de la verificación realizada a la unidad concesionada.

OCTAVO: Queda a cargo del Instituto Estatal del Transporte de Campeche la vigilancia del debido cumplimiento de los requisitos establecidos en el resolutivo cuarto; así como para que supervise constantemente todas las obligaciones derivadas de este refrendo de concesión, por lo que podrá requerir la información o documentación que sea necesaria y someter a la inspección de las autoridades respectivas la unidad relacionada con la concesión, cuando así se le

requiera.

NOVENO: En caso de incumplimiento de algunas de las obligaciones antes establecidas en el resolutivo cuarto, así como a lo dispuesto en los artículos 92 y 94 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, se dará inicio al procedimiento de revocación de la concesión refrendada.

DECIMO: Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, para que surta los efectos legales correspondientes.

DECIMO PRIMERO: Notifíquese al interesado y a la **SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN A LA COMUNIDAD**.

Dado en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche al uno de marzo del dos mil diecisiete.

ATENTAMENTE.- LIC. CANDELARIO SALOMON CRUZ, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL DEL TRANSPORTE.- RÚBRICA.



Ayuntamiento de Carmen 2015 - 2018
Contraloría Interna Municipal
2017, Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos



EDICTO

EN CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE, A VEINTIOCHO (VEINTIOCHO) DE AGOSTO DE 2017 (DOS MIL DIECISIETE), LA LIC. ZOBEIDA DE LOURDES TORRUCO SELEM, TITULAR DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CARMEN, DE CONFORMIDAD A LOS NUMERALES 14 Y 16 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LOS ARTÍCULOS 122, 125, 128, 131, 133 Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE; 36 FRACCIÓN IV Y DEMÁS APLICABLES DEL REGLAMENTO DE BANDO MUNICIPAL DE CARMEN Y EN LOS TÉRMINOS DEL NUMERAL 20 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, ARTÍCULOS 24, 25 DEL TÍTULO TERCERO, CAPÍTULO PRIMERO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA CONTRALORÍA INTERNA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CARMEN, ESTE ORGANO INTERNO DE CONTROL ES COMPETENTE Y EMITE EL SIGUIENTE ACUERDO:

VISTOS: UNA VEZ REALIZADA UNA BUSQUEDA FÍSICA Y POR VÍA CORREO CERTIFICADO, Y AL NO ENCONTRAR LOS DOMICILIOS Y/O ENCONTRARSE EN EL DOMICILIO MANIFESTADO ANTE ESTA AUTORIDAD LOS EX SERVIDORES PÚBLICOS, Y CON PLENO APEGO A LA GARANTÍA DE AUDIENCIA QUE TODO CIUDADANO DEBE DE TENER, SE LES CITA POR ESTE MEDIO PARA QUE ACUDAN A LAS OFICINAS QUE OCUPA LA CONTRALORÍA MUNICIPAL, SITO EN EL DOMICILIO AMPLIAMENTE CONOCIDO DENTRO DEL PALACIO MUNICIPAL UBICADO EN CALLE 22 POR 31 NÚMERO 91, SEGUNDO PISO, EN CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE, A LAS SIGUIENTES PERSONAS:

No.	NOMBRE	No. EXPEDIENTE
1.-	EMMANUEL BARRIENTOS BASS	PAD-146/2017

QUE EN EL TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, ACUDAN A EJERCER SU DERECHO EN LA AUDIENCIA DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO QUE ESTA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA ESTÁ LLEVANDO EN SU CONTRA POR LA OMISIÓN DE LA PRESENTACIÓN DE SU DECLARACIÓN PATRIMONIAL DE CONCLUSIÓN AL TÉRMINO DE SU ENCARGO. EN CASO DE NO COMPARECER, SE LES TENDRÁN POR CIERTOS LOS HECHOS. POR TODO LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD A LOS NUMERALES 53 FRACCIÓN XVIII, 69 FRACCIÓN I, 88 FRACCIÓN II, 90, 106 Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DE LA LEY REGLAMENTARIA DEL CAPÍTULO XVII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA

DEL ESTADO DE CAMPECHE EN VIGOR Y EL ARTICULO 106 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE CAMPECHE EN VIGOR DE APLICACIÓN SUPLETORIA.

A t e n t a m e n t e.- "Unidos Podemos".- Lic. Zobeida de Lourdes Torruco Selem, Contralor Interno Municipal.-
Rúbrica.



Ayuntamiento de Carmen 2015 - 2018
Contraloría Interna Municipal
2017, Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos



EDICTO

EN CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE, A VEINTIOCHO (VEINTIOCHO) DE AGOSTO DE 2017 (DOS MIL DIECISIETE), LA LIC. ZOBEBIDA DE LOURDES TORRUCO SELEM, TITULAR DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CARMEN, DE CONFORMIDAD A LOS NUMERALES 14 Y 16 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LOS ARTÍCULOS 122, 125, 128, 131, 133 Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE; 36 FRACCIÓN IV Y DEMÁS APLICABLES DEL REGLAMENTO DE BANDO MUNICIPAL DE CARMEN Y EN LOS TÉRMINOS DEL NUMERAL 20 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, ARTÍCULOS 24, 25 DEL TITULO TERCERO, CAPITULO PRIMERO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA CONTRALORÍA INTERNA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CARMEN, ESTE ORGANO INTERNO DE CONTROL ES COMPETENTE Y EMITE EL SIGUIENTE ACUERDO:

VISTOS: UNA VEZ REALIZADA UNA BUSQUEDA FISICA Y POR VIA CORREO CERTIFICADO, Y AL NO ENCONTRAR LOS DOMICILIOS Y/O ENCONTRARSE EN EL DOMICILIO MANIFESTADO ANTE ESTA AUTORIDAD LOS EX SERVIDORES PUBLICOS, Y CON PLENO APEGO A LA GARANTÍA DE AUDIENCIA QUE TODO CIUDADANO DEBE DE TENER, SE LES CITA POR ESTE MEDIO PARA QUE ACUDAN A LAS OFICINAS QUE OCUPA LA CONTRALORÍA MUNICIPAL, SITO EN EL DOMICILIO AMPLIAMENTE CONOCIDO DENTRO DEL PALACIO MUNICIPAL UBICADO EN CALLE 22 POR 31 NÚMERO 91, SEGUNDO PISO, EN CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE, A LAS SIGUIENTES PERSONAS:

No.	NOMBRE	No. EXPEDIENTE
1.-	VIMANA NOEMI IOVINO BLANCO	PAD-148/2017

QUE EN EL TERMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HABILIS, A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, ACUDAN A EJERCER SU DERECHO EN LA AUDIENCIA DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO QUE ESTA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA ESTA LLEVANDO EN SU CONTRA POR LA OMISIÓN DE LA PRESENTACION DE SU DECLARACIÓN PATRIMONIAL DE CONCLUSIÓN AL TERMINO DE SU ENCARGO. EN CASO DE NO COMPARECER, SE LES TENDRÁN POR CIERTOS LOS HECHOS. POR TODO LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD A LOS NUMERALES 53 FRACCIÓN XVIII, 69 FRACCIÓN I, 88 FRACCIÓN II, 90, 106 Y DEMAS RELATIVOS APLICABLES DE LA LEY REGLAMENTARIA DEL CAPÍTULO XVII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CAMPECHE EN VIGOR Y EL ARTICULO 106 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE CAMPECHE EN VIGOR DE APLICACIÓN SUPLETORIA.

A t e n t a m e n t e.- "Unidos Podemos".- Lic. Zobeida de Lourdes Torruco Selem, Contralor Interno Municipal.-
Rúbrica.



Ayuntamiento de Carmen 2015 - 2018
Contraloría Interna Municipal

2017, Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos



EDICTO

EN CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE, A VEINTIOCHO (VEINTIOCHO) DE AGOSTO DE 2017 (DOS MIL DIECISIETE), LA LIC. ZOBEIDA DE LOURDES TORRUCO SELEM, TITULAR DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CARMEN, DE CONFORMIDAD A LOS NUMERALES 14 Y 16 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LOS ARTÍCULOS 122, 125, 128, 131, 133 Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE; 36 FRACCIÓN IV Y DEMÁS APLICABLES DEL REGLAMENTO DE BANDO MUNICIPAL DE CARMEN Y EN LOS TÉRMINOS DEL NUMERAL 20 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, ARTÍCULOS 24, 25 DEL TITULO TERCERO, CAPITULO PRIMERO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA CONTRALORÍA INTERNA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CARMEN, ESTE ORGANO INTERNO DE CONTROL ES COMPETENTE Y EMITE EL SIGUIENTE ACUERDO:

VISTOS: UNA VEZ REALIZADA UNA BUSQUEDA FISICA Y POR VIA CORREO CERTIFICADO, Y AL NO ENCONTRAR LOS DOMICILIOS Y/O ENCONTRARSE EN EL DOMICILIO MANIFESTADO ANTE ESTA AUTORIDAD EL EX SERVIDOR PUBLICO, Y CON PLENO APEGO A LA GARANTÍA DE AUDIENCIA QUE TODO CIUDADANO DEBE DE TENER, SE LES CITA POR ESTE MEDIO PARA QUE ACUDAN A LAS OFICINAS QUE OCUPA LA CONTRALORÍA MUNICIPAL, SITO EN EL DOMICILIO AMPLIAMENTE CONOCIDO DENTRO DEL PALACIO MUNICIPAL UBICADO EN CALLE 22 POR 31 NÚMERO 91, SEGUNDO PISO, EN CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE, A LAS SIGUIENTES PERSONAS:

No.	NOMBRE	No. EXPEDIENTE
1.-	JOSE RAFAEL VERA ORTIZ	PAD-145/2017

QUE EN EL TERMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HABILIS, A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, ACUDAN A EJERCER SU DERECHO EN LA AUDIENCIA DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO QUE ESTA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA ESTA LLEVANDO EN SU CONTRA POR LA OMISIÓN DE LA PRESENTACION DE SU DECLARACIÓN PATRIMONIAL DE CONCLUSIÓN AL TERMINO DE SU ENCARGO. EN CASO DE NO COMPARECER, SE LES TENDRÁN POR CIERTOS LOS HECHOS. POR TODO LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD A LOS NUMERALES 53 FRACCIÓN XVIII, 69 FRACCIÓN I, 88 FRACCIÓN II, 90, 106 Y DEMAS RELATIVOS APLICABLES DE LA LEY REGLAMENTARIA DEL CAPÍTULO XVII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CAMPECHE EN VIGOR Y EL ARTICULO 106 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE CAMPECHE EN VIGOR DE APLICACIÓN SUPLETORIA.

A t e n t a m e n t e.- "Unidos Podemos".- **Lic. Zobeida de Lourdes Torruco Selem, Contralor Interno Municipal.-**
Rúbrica.



Ayuntamiento de Carmen 2015 - 2018
Contraloría Interna Municipal

2017, Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos



EDICTO

EN CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE, A VEINTIOCHO (VEINTIOCHO) DE AGOSTO DE 2017 (DOS MIL DIECISIETE), LA LIC. ZOBEDA DE LOURDES TORRUCO SELEM, TITULAR DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CARMEN, DE CONFORMIDAD A LOS NUMERALES 14 Y 16 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LOS ARTÍCULOS 122, 125, 128, 131, 133 Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE; 36 FRACCIÓN IV Y DEMÁS APLICABLES DEL REGLAMENTO DE BANDO MUNICIPAL DE CARMEN Y EN LOS TÉRMINOS DEL NUMERAL 20 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, ARTÍCULOS 24, 25 DEL TITULO TERCERO, CAPITULO PRIMERO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA CONTRALORÍA INTERNA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CARMEN, ESTE ORGANO INTERNO DE CONTROL ES COMPETENTE Y EMITE EL SIGUIENTE ACUERDO:

VISTOS: UNA VEZ REALIZADA UNA BUSQUEDA FISICA Y POR VIA CORREO CERTIFICADO, Y AL NO ENCONTRAR LOS DOMICILIOS Y/O ENCONTRARSE EN EL DOMICILIO MANIFESTADO ANTE ESTA AUTORIDAD LOS EX SERVIDORES PUBLICOS, Y CON PLENO APEGO A LA GARANTÍA DE AUDIENCIA QUE TODO CIUDADANO DEBE DE TENER, SE LES CITA POR ESTE MEDIO PARA QUE ACUDAN A LAS OFICINAS QUE OCUPA LA CONTRALORÍA MUNICIPAL, SITO EN EL DOMICILIO AMPLIAMENTE CONOCIDO DENTRO DEL PALACIO MUNICIPAL UBICADO EN CALLE 22 POR 31 NÚMERO 91, SEGUNDO PISO, EN CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE, A LAS SIGUIENTES PERSONAS:

No.	NOMBRE	No. EXPEDIENTE
1.-	ANTONIO VIRRUETA HIDALGO	PAD-147/2017

QUE EN EL TERMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HABLES, A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, ACUDAN A EJERCER SU DERECHO EN LA AUDIENCIA DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO QUE ESTA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA ESTA LLEVANDO EN SU CONTRA POR LA OMISIÓN DE LA PRESENTACION DE SU DECLARACIÓN PATRIMONIAL DE CONCLUSIÓN AL TERMINO DE SU ENCARGO. EN CASO DE NO COMPARECER, SE LES TENDRÁN POR CIERTOS LOS HECHOS. POR TODO LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD A LOS NUMERALES 53 FRACCIÓN XVIII, 69 FRACCIÓN I, 88 FRACCIÓN II, 90, 106 Y DEMAS RELATIVOS APLICABLES DE LA LEY REGLAMENTARIA DEL CAPÍTULO XVII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CAMPECHE EN VIGOR Y EL ARTICULO 106 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE CAMPECHE EN VIGOR DE APLICACIÓN SUPLETORIA.

A t e n t a m e n t e.- "Unidos Podemos".- Lic. Zobeida de Lourdes Torruco Selem, Contralor Interno Municipal.-
Rúbrica.



Secretaría del H. Ayuntamiento

Asunto: Certificación de Acuerdo de Cabildo.

Exp.: SHA'2017

EL QUE SUSCRIBE, ING. NOEL JUÁREZ CASTELLANOS, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 123 FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE, Y ARTICULO 20 FRACCIONES IX Y XXIV, DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, CERTIFICA QUE:

EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA VEINTIOCHO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, EL H. AYUNTAMIENTO TOMÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 73 DE LA LEY DE LA COORDINACIÓN HACENDARIA DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR ESTE MEDIO Y DE LA MANERA MÁS ATENTA ME PERMITO SOMETER A SU CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, EL SIGUIENTE ACUERDO: **PRIMERO:** SE APRUEBAN LAS PARTICIPACIONES Y SUBSIDIOS A JUNTAS, COMISARIAS Y AGENCIAS MUNICIPALES CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE ENERO-JUNIO (1ER. SEMESTRE) **SEGUNDO:** PUBLIQUESE EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO EL PRESENTE ACUERDO, **TERCERO:** CÚMPLASE, MISMO QUE FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS CABILDANTES PRESENTES.

CERTIFICO:

QUE LOS DATOS DE ESTE DOCUMENTO SON TOMADOS FIEL Y EXACTAMENTE DEL ACTA NO. 755 (060) DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA POR EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN, DE FECHA VEINTIOCHO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

ESTA CERTIFICACIÓN SE EXTIENDE EN LA CIUDAD Y PUERTO DE CHAMPOTÓN, CAMPECHE; A LOS **VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE JULIO** DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.- ING. NOEL JUÁREZ CASTELLANOS.- RÚBRICA.



H. AYUNTAMIENTO DE CHAMPOTON
TESORERIA MUNICIPAL

**PARTICIPACIONES Y SUBSIDIOS A
JUNTAS, COMISARIAS Y AGENCIAS
PRIMER SEMESTRE DEL EJERCICIO 2017**

LOCALIDAD	SUBSIDIO ESTATAL	PARTICIPACION MUNICIPAL	TOTAL SEMESTRAL
JUNTAS MUNICIPALES			
JUNTA MUNICIPAL DE HOOL	\$ 333,863.00	\$ 698,043.00	\$ 1,031,906.00
JUNTA MUNICIPAL DE SIHOCHAC	475,661.00	993,571.00	1,469,232.00
JUNTA MUNICIPAL DE CARRILLO PTO.	504,170.00	1,053,445.00	1,557,615.00
JUNTA MUNICIPAL DE SEYBAPLAYA	1,804,735.00	3,770,311.50	5,575,046.50
SUMA	3,118,429.00	6,515,370.50	9,633,799.50

COMISARIAS			
COM. MPAL. DE PUSTUNICH	28,884.50	60,147.00	89,031.50
VILLAMADERO	73,900.00	154,020.50	227,920.50
XBACAB	20,631.50	43,148.00	63,779.50
XKEULIL	31,510.50	65,556.00	97,066.50
REFORMA AGRARIA	39,388.50	81,783.00	121,171.50
SUMA	194,315.00	404,654.50	598,969.50
AGENCIAS			
AH KIM PECH	3,002.00	7,329.50	10,331.50
AQUILES SERDAN CHUINA	12,004.00	25,874.50	37,878.50
ARELLANO	6,377.00	14,284.00	20,661.00
BUENAVENTURA	4,501.50	10,219.00	14,720.50
CANASAYAB	3,751.50	7,727.00	11,478.50
CAÑAVERAL	4,501.50	10,420.50	14,922.00
CARLOS SALINAS DE GORTARI	4,501.50	10,420.50	14,922.00
CINCO DE FEBRERO	13,129.50	27,045.00	40,174.50
CD.DEL SOL	9,753.50	21,238.50	30,992.00
CNEL JOSE ORTIZ AVILA	4,501.50	10,219.00	14,720.50
CHAC-CHEITO	5,252.00	11,965.50	17,217.50
CHILAM BALAM	21,757.50	45,965.00	67,722.50
DZACABUCHEN	5,627.00	12,738.50	18,365.50
DZIBALCHE DE CASTELLOT	4,501.50	10,219.00	14,720.50
EL PORVENIR	4,876.50	11,193.00	16,069.50
GRACIANO SANCHEZ	5,252.00	11,965.50	17,217.50
GRAL JOSE ORTIZ AVILA	6,752.50	13,909.00	20,661.50
HALTUNCHEN	4,876.50	9,844.00	14,720.50
IGNACIO LOPEZ RAYON	3,751.50	7,727.00	11,478.50
JOSE MARIA MORELOS Y PAVON	10,503.50	21,636.00	32,139.50
KUKULKAN	4,876.50	9,844.00	14,720.50
LA JOYA	15,005.00	30,908.50	45,913.50
LA NORIA	4,876.50	9,844.00	14,720.50
LAZARO CARDENAS 3	4,501.50	9,272.50	13,774.00
ADOLFO LOPEZ MATEOS	5,627.00	11,590.50	17,217.50
JOSE LOPEZ PORTILLO	3,001.00	6,181.50	9,182.50
MAYATECUM	11,629.00	23,954.00	35,583.00
MAYATECUM II	6,752.50	13,909.50	20,662.00
MIGUEL ALLENDE	4,876.50	9,844.00	14,720.50
MIGUEL COLORADO	12,754.50	26,272.00	39,026.50
MOQUEL	11,629.00	23,954.00	35,583.00
MOCH COHUO	4,876.50	9,844.00	14,720.50

NAYARIT DE CASTELLOT	4,501.50	9,272.50	13,774.00
NUEVA ESPERANZA 1	4,876.50	9,844.00	14,720.50
NUEVA ESPERANZA 2	4,876.50	9,844.00	14,720.50
NUEVO MICHOACAN	4,876.50	9,844.00	14,720.50
MOD. NVO. PARAISO	4,876.50	9,844.00	14,720.50
PARAISO	11,629.00	23,954.00	35,583.00
PIXOYAL	12,754.50	26,272.00	39,026.50
PROVIDENCIA	4,876.50	9,844.00	14,720.50
PUNTA XEN	4,876.50	9,844.00	14,720.50
REVOLUCION	7,502.50	15,454.00	22,956.50
SAN ANTONIO DEL RIO	4,876.50	9,844.00	14,720.50
SAN ANTONIO YACASAY	8,628.00	17,772.50	26,400.50
SAN JOSE CARPIZO 1	4,126.50	8,500.00	12,626.50
SAN JOSE CARPIZO 2	5,627.00	11,590.50	17,217.50
SAN JUAN CARPIZO	4,876.50	10,045.50	14,922.00
SAN MIGUEL	4,876.50	9,844.00	14,720.50
SAN PABLO PIXTUN	19,881.50	42,101.50	61,983.00
STA. CRUZ DE ROVIRA	4,876.50	9,844.00	14,720.50
SANTO DOMINGO KESTE	33,011.00	69,146.50	102,157.50
ULISES SANSORES (EL ZAPOTE)	4,876.50	9,844.00	14,720.50
ULUMAL	10,503.50	21,636.00	32,139.50
VALLE DE QUETZALCOATL	4,876.50	9,844.00	14,720.50
VENUSTIANO CARRANZA	6,002.00	12,363.50	18,365.50
VICENTE GUERRERO	4,876.50	10,045.50	14,922.00
VILLA DE GUADALUPE	6,753.00	13,909.50	20,662.50
VILLAMAR	6,002.00	12,363.50	18,365.50
YOHALTUN	8,628.00	17,772.00	26,400.00
SUMA	438,524.00	917,841.50	1,356,365.50
	\$ 3,751,268.00	\$ 7,837,866.50	\$ 11,589,134.50



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE CANDELARIA CAMPECHE.

PERIODO 2015-2018
ACCION Y DESARROLLO PARA TODOS



EN LA CIUDAD DE CANDELARIA, MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE, DEL ESTADO DE CAMPECHE, EL QUE SUSCRIBE, **C. LIC. ABNER XOCHICALI MÁRQUEZ VILLEGAS**, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE ESTE MUNICIPIO Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE LA FRACCIÓN IV DEL ARTICULO 123 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE, HAGO CONSTAR Y CERTIFICO: QUE EN EL ACTA DE LA VIGESIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA TREINTA DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE, SE ENCUENTRA ASENTADO LO SIGUIENTE:

A).- QUE EN EL PUNTO CINCO DEL ORDEN DEL DÍA DEL ACTA DE LA VIGESIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CABILDO, CELEBRADA CON FECHA TREINTA DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE, A LA LETRA DICE:

V.- COMPARECENCIA DEL C.P JUAN JOSÉ CORTES CALDERÓN, TESORERO MUNICIPAL, PARA LA PRESENTACIÓN DEL INFORME CONTABLE FINANCIERO (ESTADO DE RESULTADOS Y ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA) CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO 2017 Y LAS TRANSFERENCIAS PRESUPUESTALES A LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS (AMPLIACIONES Y REDUCCIONES) PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO

B).- QUE EN EL DESAHOGO DEL PUNTO NUMERO CINCO DEL ORDEN DEL DÍA DEL ACTA DE LA VIGESIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CABILDO, CELEBRADA CON FECHA TREINTA DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE, SE ENCUENTRA ASENTADO LO SIGUIENTE

CONTINUANDO CON EL DESAHOGO DEL PUNTO NUMERO CINCO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA PRESENTE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 70 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA ESTADO DE CAMPECHE EL C. SALVADOR FARÍAS GONZÁLEZ EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, ORDENA LA COMPARECENCIA DEL C.P. JUAN JOSÉ CORTES CALDERÓN EN SU CARÁCTER DE TESORERO MUNICIPAL, PARA LA PRESENTACION DEL INFORME CONTABLE FINANCIERO (ESTADO DE RESULTADOS Y ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA) CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO 2017 Y LAS TRANSFERENCIAS PRESUPUESTALES A LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS (AMPLIACIONES Y REDUCCIONES) PARA SU ANALISIS Y APROBACION EN SU CASO

ACTO SEGUIDO UNA VEZ EXPUESTO EL PUNTO DEL INFORME CONTABLE FINANCIERO (ESTADO DE RESULTADOS Y ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA) CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO DE 2017 Y LAS TRANSFERENCIAS PRESUPUESTALES A LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS (AMPLIACIONES Y REDUCCIONES), **“SE PONE A VOTACIÓN”** QUEDANDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS, ORDENANDO AL C. CONTADOR PUBLICO JUAN JOSÉ CORTES CALDERÓN EN SU CARÁCTER DE TESORERO MUNICIPAL SU INMEDIATA PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, POR LO QUE EL HONORABLE CABILDO AUTORIZA REMITA LO ANTERIOR VIGILANDO SU ADECUADA Y OPORTUNA PUBLICACIÓN

CIUDADANO SALVADOR FARÍAS GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER PRESIDENTE MUNICIPAL; LICENCIADO FLAVIO DE LEÓN RAYO, EN SU CARÁCTER DE SINDICO DE HACIENDA; INGENIERO JULIO CESAR PEÑALOZA JIMÉNEZ, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO JURÍDICO; CIUDADANA JUANA CONTRERAS ALCÁZAR, EN SU CARÁCTER DE PRIMER REGIDOR; CIUDADANO SERGIO BARAJAS BARRAGÁN, EN SU CARÁCTER DE SEGUNDO REGIDOR; CIUDADANA VERÓNICA GARCÍA JUNCO, EN SU CARÁCTER DE TERCER REGIDOR; LICENCIADO FERNANDO RAMÍREZ FÉLIX, EN SU CARÁCTER DE CUARTO REGIDOR; CIUDADANA MARÍA TERESA TRUJILLO SOTO, EN SU CARÁCTER DE QUINTO REGIDOR; CIUDADANA ÁNGELES CELINA MAY JIMÉNEZ, EN SU CARÁCTER DE SEXTO REGIDOR; LICENCIADO RIGOBERTO FIGUEROA PALACIOS, EN SU CARÁCTER SÉPTIMO REGIDOR; CIUDADANA AMANDA HERNÁNDEZ SOLÍS, EN SU CARÁCTER DE OCTAVO REGIDOR; LICENCIADO ABNER XOCHICALI MÁRQUEZ VILLEGAS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO.- RUBRICAS

POR LO QUE SE EXPIDE LA PRESENTE CONSTANCIA Y CERTIFICACIÓN, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES Y CONDUCENTES A QUE HAYA LUGAR, SIENDO LAS DOCE HORAS CON TRES MINUTOS DEL DÍA TREINTA Y UNO DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE, EN LA CIUDAD DE CANDELARIA DEL MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE, DEL ESTADO DE CAMPECHE.

C. LIC. ABNER XOCHICALI MÁRQUEZ VILLEGAS, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA, DEL ESTADO DE CAMPECHE.- RÚBRICA.



H. AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA
TESORERIA MUNICIPAL
2015 - 2018



ESTADO DE RESULTADOS
ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS POR EL PERIODO
01 DE JULIO AL 31 DE JULIO DE 2017

INGRESOS		
IMPUESTOS		\$ 348,013.51
IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS	905.88	
IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	327,906.63	
ACCESORIO DE IMPUESTO	19,201.00	
DERECHOS		\$ 1,101,694.77
PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE		\$ 51,537.01
APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE		\$ 1,264,203.46
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES		\$ 20,486,314.00
PARTICIPACIONES	9,528,992.00	
APORTACIONES	10,898,004.00	
CONVENIOS	59,318.00	
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES Y SUBSIDIOS		\$ 495,077.21
TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PUB	495,077.21	
TOTAL DE INGRESOS		\$ 23,746,839.96
EGRESOS		
SERVICIOS PERSONALES		\$ 7,011,458.88
MATERIALES Y SUMINISTROS		\$ 711,380.84
SERVICIOS GENERALES		\$ 2,714,314.53
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y AYUDAS		\$ 1,745,767.11
TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES	1,039,300.00	
TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PUB.	0.00	
AYUDAS SOCIALES	615,736.11	
PENSIONES Y JUBILACIONES	93,692.00	
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES		\$ 100,000.00
INTERESES DE LA DEUDA PUBLICA		\$ 50,728.83
ESTIMACIONES, DEPRECIACIONES, DETERIOROS, OBSOLENCIAS		\$ 18,326.82
INVERSION PUBLICA NO CAPITALIZABLE		\$ 5,176,797.06
TOTAL DE EGRESOS		\$ 17,528,774.07
TOTAL DE EGRESOS		\$ 17,528,774.07
AHORRO / DESAHORRO NETO DEL EJERCICIO		\$ 6,218,065.89

PRESIDENTE MUNICIPAL, C. SALVADOR FARIAS GONZÁLEZ.- TESORERO MUNICIPAL, C.P. JUAN JOSÉ CORTÉS CALDERÓN.- SÍNDICO DE HACIENDA, C.P. FLAVIO DE LEÓN RAYO.- RÚBRICAS.

		H. AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA			
		TESORERÍA MUNICIPAL			
		2015 - 2018			
		ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA			
		AL 31 DE JULIO DE 2017			
		2017			2017
ACTIVO				PA SIVO	
ACTIVO CIRCULANTE				PA SIVO CIRCULANTE	
EFFECTIVO		264,399.69		CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	
BANCOS / TESORERÍA		49,648,277.45		SERVICIOS PERSONALES POR PAGAR A CORTO PLAZO	1,660,821.38
DEUDORES DIVERSOS POR COBRAR A CORTO PLAZO		8,737,027.62		PROVEEDORES POR PAGAR A CORTO PLAZO	7,405,005.08
OTROS EFFECTIVOS Y EQUIVALENTES		1,444,194.69		TRANSFERENCIAS OTORGADAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	993,717.06
DEUDORES POR ANTICIPOS DE LA TESORERÍA		-		CONTRATISTAS POR OBRAS PÚBLICAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	410,363.00
ANTICIPO A PROVEEDORES POR ADQ DE BIENES		10,502,000.00		RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO	2,260,367.38
ANTICIPO A CONTRATISTAS POR OBRAS PÚBLICAS		5,360,902.11		INGRESOS COBRADOS POR ADELANTO A CORTO PLAZO	-
Suma ACTIVO CIRCULANTE		65,559,821.96		PORCIÓN A CORTO PLAZO DE LA DEUDA PÚBLICA	
ACTIVO NO CIRCULANTE				PORCIÓN A CORTO PLAZO DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA	3,060,692.18
TERRENOS		1,934,289.03		OTROS PASIVOS A CORTO PLAZO	
INFRAESTRUCTURA		745,218.17		OTROS PASIVOS CIRCULANTES	2,176,821.70
CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO		48,237,306.02		TOTAL PASIVOS CIRCULANTES	17,967,787.78
CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PROPIO		-			
MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN		4,576,273.78		PA SIVO NO CIRCULANTE	5,161,558.85
MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL RECREATIVO		649,174.10		DEUDA PÚBLICA A LARGO PLAZO	5,161,558.85
EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO		2,990,001.00		PRESTAMOS DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA A LARGO PLAZO	5,161,558.85
VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE		9,634,489.10			
MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS		2,853,680.51		HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO CONTRIBUIDO	634,248.56
COLECCIONES, OBRAS DE ARTE Y OBJETOS VALIOSOS		40,825.00		DONACIONES DE CAPITAL	634,248.56
SOFTWARE		129,920.23		PATRIMONIO	
LICENCIAS		44,974.36		HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO GENERADO	99,004,900.21
DEPRECIACIONES, DETERIORO Y AMORTIZACIÓN	-	116,207,999.52		RESULTADO DE EJERCICIO (AHORRO / DESAHORRO)	58,794,506.50
AMORTIZACIÓN ACUMULADA DE ACTIVOS INTANGIBLES	-	19,666.95		RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	42,872,367.90
				CAMBIOS EN POLÍTICAS CONTABLES	- 2,661,974.19
Suma ACTIVO NO CIRC.		57,208,673.84			
TOTAL ACTIVO		122,768,495.40		TOTAL PASIVO Y HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO	122,768,495.40

PRESIDENTE MUNICIPAL, C. SALVADOR FARIÁS GONZÁLEZ.- TESORERO MUNICIPAL, C.P. JUAN JOSÉ CORTÉS CALDERÓN.- SÍNDICO DE HACIENDA, C.P. FLAVIO DE LEÓN RAYO.- RÚBRICAS.



Secretaría del H. Ayuntamiento

Asunto: Certificación de Acuerdo de Cabildo.

Exp.: SHA'2017

EL QUE SUSCRIBE, ING. NOEL JUÁREZ CASTELLANOS, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 123 FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE, Y ARTICULO 20 FRACCIONES IX Y XXIV, DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, CERTIFICA QUE:

EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA CATORCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, EL H. AYUNTAMIENTO TOMÓ EL SIGUIENTE ACUERDO: -

CON LA FINALIDAD DE APLICAR LOS RECURSOS FINANCIEROS EN BENEFICIO DE LOS HABITANTES Y EL CUMPLIMIENTO DE LO PROGRAMADO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2017, SE PRESENTA PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN EL **PROGRAMA FORTAMUN 2017 MODIFICADO** POR LA CANTIDAD DE \$ **50,972,306.00 (SON: CINCUENTA MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SEIS PESOS 00/100 M.N.)**, MISMA QUE SERÁ EJERCIDA EN EL AÑO FISCAL 2017, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES INDICADORES:

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2017 (30 DE DICIEMBRE DE 2016)		PRESUPUESTO MODIFICADO (JULIO DE 2017)
DEUDA PUBLICA	\$4,700,000.00	\$4,700,000.00
SEGURIDAD PUBLICA	\$10,200,000.00	\$10,200,000.00
SEGURIDAD SOCIAL	\$6,800,000.00	\$6,800,000.00
ALUMBRADO PUBLICO	\$23,450,000.00	\$23,450,000.00
PROTECCION CIVIL	\$3,000,000.00	\$3,000,000.00
INFRAESTRUCTURA	\$2,513,362.00	\$2,822,306.00
TOTAL:	\$50,665,362.00	\$50,972,306.00

PROYECTOS FORTAMUN 2017:

NOMBRE DEL PROYECTO	PRESUPUESTO GENERAL
CRECIMIENTO URBANO	\$2,822,306.00
SERVICIOS PUBLICOS DE CALIDAD	\$23,450,000.00
PROGRAMA MUNICIPAL DE SEGURIDAD PUBLICA	\$10,200,000.00
PROGRAMA MUNICIPAL DE PROTECCION CIVIL	\$3,000,000.00
RENDICION DE CUENTAS	\$4,700,000.00
MODERNIZACION E INNOVACION DEL GOBIERNO	\$6,800,000.00
TOTAL:	\$50,972,306.00

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, SE SOMETE A SU CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, EL SIGUIENTE ACUERDO: **PRIMERO:** SE AUTORIZA INVERTIR LA CANTIDAD DE \$ 50,972,306.00 (SON: CINCUENTA MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SEIS PESOS 00/100 M.N.) PROVENIENTES DE RECURSOS DEL FORTAMUN 2017, PARA APLICAR EN OBRAS Y/O ACCIONES EN LOCALIDADES DEL MUNICIPIO Y DE LA CIUDAD DE CHAMPOTÓN, **SEGUNDO:** SE AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL LIC. RAÚL ARMANDO URIBE HAYDAR, AL SECRETARIO ING. NOEL JUÁREZ CASTELLANOS, DEL H. AYUNTAMIENTO, A FIRMAR LOS ACUERDOS Y CONVENIOS PARA QUE ÉSTE RECURSO SE APLIQUE CORRECTAMENTE. **TERCERO:** REALÍCENSE LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS Y LEGALES PERTINENTES PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO. **CUARTO:** PUBLÍQUESE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. **QUINTO:** CÚMPLASE, MISMO ACUERDO QUE FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS CABILDANTES PRESENTES.-

CERTIFICO:

QUE LOS DATOS DE ESTE DOCUMENTO SON TOMADOS FIEL Y EXACTAMENTE DEL ACTA NO. 756 (061) DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA POR EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN, DE FECHA CATORCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

ESTA CERTIFICACIÓN SE EXTIENDE EN LA CIUDAD Y PUERTO DE CHAMPOTÓN, CAMPECHE; A LOS **CATORCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO** DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, ING. NOEL JUÁREZ CASTELLANOS.- RÚBRICA.



Secretaría del H. Ayuntamiento
Asunto: Certificación de Acuerdo de Cabildo.
Exp.: SHA'2017

EL QUE SUSCRIBE, ING. NOEL JUÁREZ CASTELLANOS, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 123 FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE, Y ARTICULO 20 FRACCIONES IX Y XXIV, DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, CERTIFICA QUE:

EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA VEINTIOCHO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, EL H. AYUNTAMIENTO TOMÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, DA LECTURA AL OFICIO MARCADO CON EL NÚMERO 087/17 DE FECHA 30 DE MARZO DE 2017, SIGNADO POR EL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN, MEDIANTE EL

CUAL PRESENTAN SOLICITUD DEL C. TOMAS GERARDO COB CRUZ, DESPUES DE HABER SIDO ANALIZADO , SE ACUERDA LO SIGUIENTE: **PRIMERO:** SE APRUEBA DISPENSAR LA CLAUSULA SEGUNDA DEL CONTRATO DE DONACIÓN A NOMBRE DE TOMAS GERARDO COB CRUZ, MISMO QUE SE ENCUENTRA REGISTRADO BAJO EL NUMERO DE FOJA DE LA 21 A LA 24 DEL TOMO 175, VOL. H. LIBRO SECCIÓN PRIMERA CON NÚMERO DE INSCRIPCIÓN I No. 161,602., SAN FRANCISCO DE CAMPECHE EL DÍA 31 DE JULIO DE 2009. **SEGUNDO:** PÚBLIQUESE EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO EL PRESENTE ACUERDO, **TERCERO:** CUMPLASE, MISMO ACUERDO QUE FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS CABILDANTES PRESENTES.

CERTIFICO:

QUE LOS DATOS DE ESTE DOCUMENTO SON TOMADOS FIEL Y EXACTAMENTE DEL ACTA NO. 755 (060) DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA POR EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN, DE FECHA VEINTIOCHO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

ESTA CERTIFICACIÓN SE EXTIENDE EN LA CIUDAD Y PUERTO DE CHAMPOTÓN, CAMPECHE; A LOS **VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE JULIO** DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, ING. NOEL JUÁREZ CASTELLANOS.- RÚBRICA.



Secretaria del H. Ayuntamiento
Asunto: Certificación de Acuerdo de Cabildo.
Exp.: SHA'2017

EL QUE SUSCRIBE, ING. NOEL JUÁREZ CASTELLANOS, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 123 FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE, Y ARTICULO 20 FRACCIONES IX Y XXIV, DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, CERTIFICA QUE:

EN SESIÓN **ORDINARIA** DE CABILDO DE FECHA **TREINTA DE JUNIO** DEL AÑO DOS MIL **DIECISIETE**, EL H. AYUNTAMIENTO TOMÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, DA LECTURA, PARA SU DISCUSIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, A LA SIGUIENTE INICIATIVA: INFORME FINANCIERO Y CONTABLE DEL MES DE MAYO DE 2017, MISMO QUE VIENE ANEXO AL OFICIO MARCADO CON EL NÚMERO No. 598, EXPEDIENTE: TMA/TES/2017 DE FECHA 05 DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, SIGNADO POR LA TESORERA MUNICIPAL LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 124, FRACCIÓN XVI DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE; ARTÍCULO 40, FRACCIÓN XXXV DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL; LA TESORERA SOLICITA POR MEDIO DEL CITADO OFICIO, LA REMISIÓN DEL CORTE DE CAJA AL GOBIERNO DEL ESTADO, CON EL OBJETO DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, DESPUES DE HABER SIDO ANALIZADO ESTE **PUNTO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS** DE LOS CABILDANTES PRESENTES.-

CERTIFICO:

QUE LOS DATOS DE ESTE DOCUMENTO SON TOMADOS FIEL Y EXACTAMENTE DEL ACTA NO. 754 (059) DE LA SESIÓN **ORDINARIA** DE CABILDO, CELEBRADA POR EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN, DE FECHA **TREINTA DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE**. -

ESTA CERTIFICACIÓN SE EXTIENDE EN LA CIUDAD Y PUERTO DE CHAMPOTÓN, CAMPECHE; EL DÍA **TREINTA DE JUNIO** DEL AÑO DOS MIL **DIECISIETE**. **SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, ING. NOEL JUÁREZ CASTELLANOS.- RÚBRICA.**



**Municipio de Champotón
CAMPECHE**

Estado de Situación Financiera
Al 31/may/2017

Usc. SARA
Rep: rptEstadoSituacionFinanciera

Fecha y hora de Impresión | 05/jun/2017
08:37 a.m.

ACTIVO	2017
ACTIVO CIRCULANTE	\$133,456,450.77
EFECTIVO Y EQUIVALENTES	\$47,321,116.84
EFECTIVO	\$128,942.86
BANCOS/TESORERÍA	\$47,175,973.98
DEPÓSITOS DE FONDOS DE TERCEROS EN GARANTÍA	\$16,200.00
DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES	\$84,056,136.17
CUENTAS POR COBRAR A CORTO PLAZO	\$62,749,757.97
DEUDORES DIVERSOS POR COBRAR A CORTO PLAZO	\$21,306,378.20
DERECHOS A RECIBIR BIENES O SERVICIOS	\$1,554,122.04
ANTICIPO A PROVEEDORES POR ADQUISICIÓN DE BIENES Y	\$316,940.97
ANTICIPO A CONTRATISTAS POR OBRAS PÚBLICAS A CORTO	\$1,237,181.07
ALMACENES	\$525,075.72
ALMACÉN DE MATERIALES Y SUMINISTROS DE CONSU	\$525,075.72
Total de Activos Circulantes	\$133,456,450.77
ACTIVO NO CIRCULANTE	\$938,014,201.64
BIENES INMUEBLES, INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES EN PROCESO	\$996,564,146.88
TERRENOS	\$834,869,067.43
EDIFICIOS NO HABITACIONALES	\$125,492,930.28
CONSTRUCCIONES EN PROCESO EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	\$31,164,260.47
CONSTRUCCIONES EN PROCESO EN BIENES PROPIOS	\$5,037,888.70
BIENES MUEBLES	\$61,265,359.29
MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	\$8,832,615.09
MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	\$5,658,813.85
EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORI	\$538,040.26
VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	\$28,179,622.73
MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	\$18,056,267.36
ACTIVOS INTANGIBLES	\$953,720.27
SOFTWARE	\$953,720.27
DEPRECIACION, DETERIORO Y AMORTIZACION ACUMULADA DE BIENES	-\$120,769,024.80
DEPRECIACION ACUMULADA DE BIENES MUEBLES	-\$120,769,024.80
Total de Activos No Circulantes	\$938,014,201.64
Total de Activos	\$1,071,470,652.41



Fecha y hora de Impresión 05/jun/2017 08:37 a.m.

PASIVO

<u>PASIVO CIRCULANTE</u>	Municipio de Champotón	\$38,394,921.14
CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	CAMPECHE	\$12,962,990.28
PROVEEDORES POR PAGAR A CORTO PLAZO	Estado de Situación Financiera	\$5,166,699.26
CONTRATISTAS POR OBRAS PÚBLICAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	Al 31/may/2017	
RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO		\$1,031,200.76
OTRAS CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO		\$6,266,311.68
DOCUMENTOS POR PAGAR A CORTO PLAZO		\$498,778.58
DOCUMENTOS CON CONTRATISTAS POR OBRAS PUBLI		\$260,755.75
OTROS DOCUMENTOS POR PAGAR A CORTO PLAZO		\$202,249.95
PROVISIONES A CORTO PLAZO		\$58,505.80
PROVISIÓN PARA DEMANDAS Y JUICIOS A CORTO PL		\$350,000.00
OTROS PASIVOS A CORTO PLAZO		\$350,000.00
OTROS PASIVOS CIRCULANTES		\$24,821,175.11
Total de Pasivos Circulantes		\$38,394,921.14
<u>PASIVO NO CIRCULANTE</u>		\$11,700,517.51
PROVISIONES A LARGO PLAZO		\$11,700,517.51
PROVISIÓN PARA DEMANDAS Y JUICIOS A LARGO PL		\$11,700,517.51
Total de Pasivos No Circulantes		\$11,700,517.51
Total de Pasivos		\$50,095,438.65
HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO		
<u>HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO CONTRIBUIDO</u>		\$0.00
<u>HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO GENERADO</u>		\$1,021,375,213.76
RESULTADOS DEL EJERCICIO (AHORRO/ DESAHORRO)		\$94,657,934.42
RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES		\$948,119,359.56
RECTIFICACIONES DE RESULTADOS DE EJERCICIOS A CAMBIOS POR ERRORES CONTABLES		-\$21,402,080.22
		-\$21,402,080.22
<u>EXCESO O INSUFICIENCIA EN LA ACTUALIZACIÓN DE</u>		\$0.00
Total Hacienda Pública/Patrimonio		\$1,021,375,213.76
Total de Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio		\$1,071,470,652.41



Municipio de Champotón
CAMPECHE
Estado de Situación Financiera
Al 31/may/2017

Usr: SARA
Rep: rptEstadoSituacionFinanciera

Fecha y hora de Impresión: 05/jun/2017 08:37 a.m.

<u>CUENTA DE ORDEN CONTABLES</u>	<u>2017</u>
<u>VALORES</u>	<u>\$0.00</u>
VALORES EN CUSTODIA	\$16,376.93
CUSTODIA DE VALORES	\$16,376.93
<u>EMISIÓN DE OBLIGACIONES</u>	<u>\$0.00</u>
<u>AVALES Y GARANTÍAS</u>	<u>\$0.00</u>
FIANZAS Y GARANTÍAS RECIBIDAS POR DEUDAS A COBRAR	\$87,666,468.85
FIANZAS Y GARANTÍAS RECIBIDAS	\$87,666,468.85
<u>JUICIOS</u>	<u>\$0.00</u>
DEMANDAS JUDICIAL EN PROCESO DE RESOLUCIÓN	\$0.00
RESOLUCIÓN DE DEMANDAS EN PROCESO JUDICIAL	\$0.00
<u>INVERSIÓN MEDIANTE PROYECTOS PARA PRESTACIÓN DE</u>	<u>\$0.00</u>
<u>BIENES EN CONCESIONADOS O EN COMODATO</u>	<u>\$0.00</u>
BIENES BAJO CONTRATO EN COMODATO	\$9.00
CONTRATO DE COMODATO POR BIENES	\$9.00
<u>BIENES ARQUEOLÓGICOS, ARTÍSTICOS E HISTÓRICOS EN C</u>	<u>\$0.00</u>



Municipio de Champotón
CAMPECHE
Estado de Situación Financiera
Al 31/may/2017

Usc. SARA
Rep. rptEstadoSituacionFinanciera

Fecha y hora de Impresión 05/jun/2017 08:37 a.m.

CUENTAS DE ORDEN PRESUPUESTARIA**2017****LEY DE INGRESOS**

LEY DE INGRESOS ESTIMADA	\$356,520,138.00
LEY DE INGRESOS POR EJECUTAR	\$141,112,121.51
MODIFICACIONES A LA LEY DE INGRESOS ESTIMADA	\$0.00
LEY DE INGRESOS DEVENGADA	\$215,408,016.49
LEY DE INGRESOS RECAUDADA	\$152,658,258.52

PRESUPUESTO DE EGRESOS

PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO	\$356,518,237.00
PRESUPUESTO DE EGRESOS POR EJERCER	\$194,550,372.75
MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBAD	\$0.00
PRESUPUESTO DE EGRESOS COMPROMETIDO	\$161,969,764.25
PRESUPUESTO DE EGRESOS DEVENGADO	\$96,912,443.57
PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCIDO	\$94,031,697.45
PRESUPUESTO DE EGRESOS PAGADO	\$93,940,267.80

LIC. RAÚL ARMANDO URIBE HAYDAR, PRESIDENTE MUNICIPAL.- LIC. RUBÍ GUADALUPE VERA COLORADO, TESORERO MUNICIPAL.- C. PEDRO EUÁN COYOC, SÍNDICO DE HACIENDA.- RÚBRICAS.



Municipio de Champotón
CAMPECHE

Estado de Actividades
Del 01/may/2017 al 31/may/2017

Usc. SARA
Rep. rptEstadoActividades

Fecha y hora de Impresión 05/jun/2017 08:42 a.m.

	2017	2016
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS	\$2,309,424.64	\$0.00
INGRESOS DE GESTIÓN		
IMPUESTOS	540,673.12	0.00
IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	531,248.12	
ACCESORIOS DE IMPUESTOS	9,425.00 ⁿⁿ	0.00
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	42,132.30	0.00
DERECHOS	1,224,218.96	0.00
APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	502,400.26	0.00
INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	0.00	0.00
INGRESOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY	0.00	0.00
DE INGRESOS CAUSADOS EN EL EJERCICIO		
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, A SIGNAC	\$14,344,381.00	\$0.00
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	12,436,526.40	0.00

PARTICIPACIONES	12,145,580.40	0.00
APORTACIONES	290,946.00	0.00
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,907,854.60	0.00
TRANSFERENCIAS DEL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO	1,907,854.60	0.00
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS	\$46,961.48	\$0.00
INGRESOS FINANCIEROS	42,961.49	0.00
INTERESES GANADOS DE VALORES, CRÉDITOS, BONOS Y	42,961.49	0.00
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS VARIOS	3,999.99	0.00
BONIFICACIONES Y DESCUENTOS OBTENIDOS	3,999.99	0.00
Total de Ingresos y Otros Beneficios	\$16,700,767.12	\$0.00
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS		
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	\$17,456,154.06	\$0.00
SERVICIOS PERSONALES	10,353,898.24	0.00
MATERIALES Y SUMINISTROS	2,224,941.20	0.00
SERVICIOS GENERALES	4,877,314.62	0.00
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$3,005,139.99	\$0.00
TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR	1,089,853.99	0.00
AYUDAS SOCIALES	1,246,850.00	0.00
PENSIONES Y JUBILACIONES	668,436.00	0.00
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$0.00	\$0.00

*No se incluyen: Utilidades e Intereses. Por regla de presentación se revelan como Ingresos Financieros

Page 1



**Municipio de Champotón
CAMPECHE**

**Estado de Actividades
Del 01/may/2017 al 31/may/2017**

Fecha y 05/jun/2017

Usc SARA
Rep: rptEstadoActividades

hora de Impresión 08:42 a.m.

INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA	\$0.00	\$0.00
OTROS GASTOS Y PÉRDIDAS EXTRAORDINARIAS	\$0.00	\$0.00
INVERSIÓN PÚBLICA	\$21,206,115.98	\$0.00
INVERSIÓN PÚBLICA NO CAPITALIZABLE	21,206,115.98	0.00
Total de Gastos y otras Pérdidas	\$41,667,410.03	\$0.00
Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	-\$24,966,642.91	\$0.00

LIC. RAÚL ARMANDO URIBE HAYDAR, PRESIDENTE MUNICIPAL.- LIC. RUBÍ GUADALUPE VERA COLORADO, TESORERO MUNICIPAL.- C. PEDRO EUÁN COYOC, SÍNDICO DE HACIENDA.- RÚBRICAS.

*No se incluyen: Utilidades e Intereses. Por regla de presentación se revelan como Ingresos Financieros
Page 2



Usr: SARA
Rep: rptEstadoOrigenAplicacio

**Municipio de Champotón
CAMPECHE**
Estado de Origen y Aplicación de Recursos
Del 01/may/2017 al 31/may/2017

Fecha y hora de Impresión 05/jun/2017 08:44 a.m.

ORIGEN DE LOS RECURSOS

EXISTENCIA EN EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL	\$41,573,493.40
IMPUESTOS	\$540,673.12
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	\$42,132.30
DERECHOS	\$1,224,218.96
APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	\$502,400.26
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$12,436,526.40
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS A	\$1,907,854.60
INGRESOS FINANCIEROS	\$42,961.49
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS VARIOS	\$3,999.99
DISMINUCIONES DEL ACTIVO	\$49,380,793.72
<u>INCREMENTOS DEL PASIVO</u>	<u>\$24,694,050.16</u>
TOTAL ORIGEN	\$132,349,104.40

APLICACIÓN DE LOS RECURSOS

SERVICIOS PERSONALES	\$10,353,898.24
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$2,224,941.20
SERVICIOS GENERALES	\$4,877,314.62
TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR	\$1,089,853.99
AYUDAS SOCIALES	\$1,246,850.00
PENSIONES Y JUBILACIONES	\$668,436.00
INVERSIÓN PÚBLICA NO CAPITALIZABLE	\$21,206,115.98
INCREMENTOS DEL ACTIVO	\$19,931,898.47
DISMINUCIONES DEL PASIVO	\$23,423,769.06
DISMINUCIONES DEL PATRIMONIO	\$4,910.00
EXISTENCIA EN EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL	\$47,321,116.84
TOTAL APLICACIÓN	\$132,349,104.40

LIC. RAÚL ARMANDO URIBE HAYDAR, PRESIDENTE MUNICIPAL.- LIC. RUBÍ GUADALUPE VERA COLORADO, TESORERO MUNICIPAL.- C. PEDRO EUÁN COYOC, SÍNDICO DE HACIENDA.- RÚBRICAS.



Secretaría del H. Ayuntamiento

Asunto: Certificación de Acuerdo de Cabildo.

Exp.: SHA'2017

EL QUE SUSCRIBE, ING. NOEL JUÁREZ CASTELLANOS, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 123 FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE, Y ARTICULO 20 FRACCIONES IX Y XXIV, DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, CERTIFICA QUE:

EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA VEINTIOCHO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, EL H. AYUNTAMIENTO TOMÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, DA LECTURA, PARA SU DISCUSIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, A LA SIGUIENTE INICIATIVA: **INFORME FINANCIERO Y CONTABLE DEL MES DE JUNIO DE 2017**, MISMO QUE VIENE ANEXO AL OFICIO MARCADO CON EL NÚMERO No. 711, EXPEDIENTE: TMA/TES/2017 DE FECHA 05 DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, SIGNADO POR LA TESORERA MUNICIPAL LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 124, FRACCIÓN XVI DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE; ARTÍCULO 40, FRACCIÓN XXXV DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL; LA TESORERA SOLICITA POR MEDIO DEL CITADO OFICIO, LA REMISIÓN DEL CORTE DE CAJA AL GOBIERNO DEL ESTADO, CON EL OBJETO DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, DESPUES DE HABER SIDO ANALIZADO ESTE **PUNTO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS** DE LOS CABILDANTES PRESENTES.

CERTIFICO:

QUE LOS DATOS DE ESTE DOCUMENTO SON TOMADOS FIEL Y EXACTAMENTE DEL ACTA NO. 755 (060) DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA POR EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN, DE FECHA VEINTIOCHO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

ESTA CERTIFICACIÓN SE EXTIENDE EN LA CIUDAD Y PUERTO DE CHAMPOTÓN, CAMPECHE; A LOS **VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE JULIO** DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, ING. NOEL JUÁREZ CASTELLANOS.- RÚBRICA.



Usr: SARA
Rep: rptEstadoSituacionFinanciera

**Municipio de Champotón
CAMPECHE**
**Estado de Situación Financiera
Al 30/jun/2017**

Fecha y hora de Impresión | 05/jul/2017
08:56 a.m.

ACTIVO	2017
<u>ACTIVO CIRCULANTE</u>	<u>\$132,281,479.33</u>
EFECTIVO Y EQUIVALENTES	\$52,312,860.78
EFECTIVO	\$62,897.02
BANCOS/TESORERÍA	\$52,233,763.76
DEPÓSITOS DE FONDOS DE TERCEROS EN GARANTÍA	\$16,200.00
DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES	\$74,533,560.13
CUENTAS POR COBRAR A CORTO PLAZO	\$51,898,679.97
DEUDORES DIVERSOS POR COBRAR A CORTO PLAZO	\$22,634,880.16
DERECHOS A RECIBIR BIENES O SERVICIOS	\$4,609,908.71
ANTICIPO A PROVEEDORES POR ADQUISICIÓN DE BIENES Y	\$283,720.97
ANTICIPO A CONTRATISTAS POR OBRAS PÚBLICAS A CORTO	\$4,326,187.74
ALMACENES	\$825,149.71
ALMACÉN DE MATERIALES Y SUMINISTROS DE CONSU	\$825,149.71
Total de Activos Circulantes	<u>\$132,281,479.33</u>
<u>ACTIVO NO CIRCULANTE</u>	<u>\$938,254,427.79</u>
BIENES INMUEBLES, INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES EN PROCESO	\$996,586,293.03
TERRENOS	\$834,869,067.43
EDIFICIOS NO HABITACIONALES	\$125,492,930.28
CONSTRUCCIONES EN PROCESO EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	\$32,475,262.64
CONSTRUCCIONES EN PROCESO EN BIENES PROPIOS	\$3,749,032.68
BIENES MUEBLES	\$61,483,439.29
MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	\$8,832,615.09
MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	\$5,876,893.85
EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORI	\$538,040.26
VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	\$28,179,622.73
MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	\$18,056,267.36
ACTIVOS INTANGIBLES	\$953,720.27
SOFTWARE	\$953,720.27
DEPRECIACIÓN, DETERIORO Y AMORTIZACIÓN ACUMULADA DE BIENES	-\$120,769,024.80
DEPRECIACIÓN ACUMULADA DE BIENES MUEBLES	-\$120,769,024.80
Total de Activos No Circulantes	<u>\$938,254,427.79</u>
Total de Activos	<u>\$1,070,535,907.12</u>



**Municipio de Champotón
CAMPECHE**
Estado de Situación Financiera
Al 30/jun/2017



Fecha y hora de Impresión 05/jul/2017 08:56 a.m.

PASIVO

<u>PASIVO CIRCULANTE</u>	Municipio de Champotón	<u>\$40,731,624.98</u>
CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	CAMPECHE	\$15,244,932.41
SERVICIOS PERSONALES POR PAGAR A CORTO PLAZO	Estado de Situación Financiera	\$467,476.00
PROVEEDORES POR PAGAR A CORTO PLAZO	Al 30/jun/2017	\$6,184,824.66
CONTRATISTAS POR OBRAS PÚBLICAS POR PAGAR A CORTO PLAZO		\$1,903,711.26
TRANSFERENCIAS OTORG POR PAGAR A CORTO PLAZO		\$19,770.00
RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO		\$6,170,371.91
OTRAS CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO		\$498,778.58
DOCUMENTOS POR PAGAR A CORTO PLAZO		\$286,311.30
DOCUMENTOS CON CONTRATISTAS POR OBRAS PÚBLICAS		\$202,249.95
OTROS DOCUMENTOS POR PAGAR A CORTO PLAZO		\$84,061.35
PROVISIONES A CORTO PLAZO		\$300,000.00
PROVISIÓN PARA DEMANDAS Y JUICIOS A CORTO PLAZO		\$300,000.00
OTROS PASIVOS A CORTO PLAZO		\$24,900,381.27
OTROS PASIVOS CIRCULANTES		\$24,900,381.27
Total de Pasivos Circulantes		<u>\$40,731,624.98</u>
<u>PASIVO NO CIRCULANTE</u>		<u>\$11,700,517.51</u>
PROVISIONES A LARGO PLAZO		\$11,700,517.51
PROVISIÓN PARA DEMANDAS Y JUICIOS A LARGO PLAZO		\$11,700,517.51
Total de Pasivos No Circulantes		<u>\$11,700,517.51</u>
Total de Pasivos		<u>\$52,432,142.49</u>
HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO		
<u>HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO CONTRIBUIDO</u>		<u>\$0.00</u>
<u>HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO GENERADO</u>		<u>\$1,018,103,764.63</u>
RESULTADOS DEL EJERCICIO (AHORRO/ DESAHORRO)		\$91,387,843.80
RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES		\$948,118,001.05
RECTIFICACIONES DE RESULTADOS DE EJERCICIOS A CAMBIOS POR ERRORES CONTABLES		-\$21,402,080.22
		-\$21,402,080.22
<u>EXCESO O INSUFICIENCIA EN LA ACTUALIZACIÓN DE</u>		<u>\$0.00</u>
Total Hacienda Pública/Patrimonio		<u>\$1,018,103,764.63</u>
Total de Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio		<u>\$1,070,535,907.12</u>



Fecha y hora de Impresión	05/jul/2017 08:56 a.m.
---------------------------	---------------------------

<u>CUENTA DE ORDEN CONTABLES</u>	<u>2017</u>
<u>VALORES</u>	<u>\$0.00</u>
VALORES EN CUSTODIA	\$20,917.45
CUSTODIA DE VALORES	\$20,917.45
Usr: SARA	
Rep: rptEstadoSituacionFinanciera	
<u>EMISIÓN DE OBLIGACIONES</u>	<u>\$0.00</u>
<u>AVALES Y GARANTÍAS</u>	<u>\$0.00</u>
FIANZAS Y GARANTÍAS RECIBIDAS POR DEUDAS A COBRAR	\$87,666,468.85
FIANZAS Y GARANTÍAS RECIBIDAS	\$87,666,468.85
<u>JUICIOS</u>	<u>\$0.00</u>
DEMANDAS JUDICIAL EN PROCESO DE RESOLUCIÓN	\$0.00
RESOLUCIÓN DE DEMANDAS EN PROCESO JUDICIAL	\$0.00
<u>INVERSIÓN MEDIANTE PROYECTOS PARA PRESTACIÓN DE</u>	<u>\$0.00</u>
<u>BIENES EN CONCESIONADOS O EN COMODATO</u>	<u>\$0.00</u>
BIENES BAJO CONTRATO EN COMODATO	\$9.00
CONTRATO DE COMODATO POR BIENES	\$9.00
<u>BIENES ARQUEOLÓGICOS, ARTÍSTICOS E HISTÓRICOS EN C</u>	<u>\$0.00</u>

**Municipio de Champotón
CAMPECHE**
Estado de Situación Financiera
Al 30/jun/2017



**Municipio de CI
CAMPECHE**

Fecha y
hora de Impresión

05/jul/2017
08:56 a.m.

**Estado de Situación Financiera
Al 30/jun/2017**

Usu: SARA

Rep: rptEstadoSituacionFinanciera

CUENTAS DE ORDEN PRESUPUESTARIA

2017

LEY DE INGRESOS

LEY DE INGRESOS ESTIMADA	\$356,520,138.00
LEY DE INGRESOS POR EJECUTAR	\$121,035,579.85
MODIFICACIONES A LA LEY DE INGRESOS ESTIMADA	\$0.00
LEY DE INGRESOS DEVENGADA	\$235,484,558.15
LEY DE INGRESOS RECAUDADA	\$183,585,878.18

PRESUPUESTO DE EGRESOS

PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO	\$356,518,237.00
PRESUPUESTO DE EGRESOS POR EJERCER	\$169,313,933.11
MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO	\$4,485,485.05
PRESUPUESTO DE EGRESOS COMPROMETIDO	\$191,691,688.94
PRESUPUESTO DE EGRESOS DEVENGADO	\$120,744,451.20
PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCIDO	\$116,351,007.24
PRESUPUESTO DE EGRESOS PAGADO	\$115,497,885.39

LIC. RAÚL ARMANDO URIBE HAYDAR, PRESIDENTE MUNICIPAL.- LIC. RUBÍ GUADALUPE VERA COLORADO, TESORERO MUNICIPAL.- C. PEDRO EUÁN COYOC, SÍNDICO DE HACIENDA.- RÚBRICAS.

**Municipio de Champotón
CAMPECHE**



**Estado de Actividades
Del 01/Jun/2017 Al 30/jun/2017**

Fecha y hora de Impresión 05/jul/2017
09:17 a.m.

	<u>2017</u>	<u>2016</u>
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		
INGRESOS DE GESTIÓN	\$1,834,173.98	\$0.00
IMPUESTOS	1,018,383.25	0.00
IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS	2,000.00	0.00
IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	431,616.38	0.00
ACCESORIOS DE IMPUESTOS	5,582.87	0.00
OTROS IMPUESTOS	579,184.00	0.00
CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	0.00	0.00
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	24,789.19	0.00
DERECHOS	515,154.68	0.00
PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	3,000.00	0.00
APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	272,851.86	0.00
INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	0.00	0.00
INGRESOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADOS EN EL EJERCICIO	0.00	0.00
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNAC	\$18,242,367.68	\$0.00
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	16,647,561.92	0.00
PARTICIPACIONES	10,621,712.00	0.00
APORTACIONES	4,597,879.00	0.00
CONVENIOS	1,427,970.92	0.00
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,594,805.76	0.00
TRANSFERENCIAS DEL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO	1,594,805.76	0.00
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS	\$47,208.56	\$0.00
INGRESOS FINANCIEROS	47,208.56	0.00
INTERESES GANADOS DE VALORES, CRÉDITOS, BONOS Y OTROS	47,208.56	0.00
INCREMENTO POR VARIACIÓN DE INVENTARIOS	0.00	0.00
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS VARIOS	0.00	0.00
Total de Ingresos y Otros Beneficios	\$20,123,750.22	\$0.00
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS		
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	\$18,766,078.15	\$0.00
SERVICIOS PERSONALES	12,243,448.73	0.00
MATERIALES Y SUMINISTROS	2,470,448.80	0.00
SERVICIOS GENERALES	4,052,180.62	0.00
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$2,561,228.47	\$0.00
TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	819,051.36	0.00
AYUDAS SOCIALES	1,075,839.11	0.00
PENSIONES Y JUBILACIONES	666,338.00	0.00

*No se incluyen: Utilidades e Intereses. Por regla de presentación se revelan como Ingresos Financieros

Page 1



**Municipio de Champotón
CAMPECHE
Estado de Actividades
Del 01/Jun/2017 al 30/Jun/2017**

Usr: SARA
Rep: rptEstadoActividades

Fecha y
hora de Impresión | 05/jul/2017
09:17 a.m.

PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$0.00	\$0.00
INTERESES, COMISIONES Y OTROS	\$0.00	\$0.00
OTROS GASTOS Y PÉRDIDAS EXTRAORDINARIAS	\$0.00	\$0.00
INVERSIÓN PÚBLICA	\$2,066,534.22	\$0.00
INVERSIÓN PÚBLICA NO CAPITALIZABLE	2,066,534.22	0.00
Total de Gastos y otras Pérdidas	\$23,393,840.84	\$0.00
Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	-\$3,270,090.62	\$0.00

LIC. RAÚL ARMANDO URIBE HAYDAR, PRESIDENTE MUNICIPAL.- LIC. RUBÍ GUADALUPE VERA COLORADO, TESORERO MUNICIPAL.- C. PEDRO EUÁN COYOC, SÍNDICO DE HACIENDA.- RÚBRICAS.



Municipio de Champotón
CAMPECHE
Estado de Origen y Aplicación de Recursos
Del 01/Jun/2017 al 30/Jun/2017

Usu: SARA
Rep: rptEstadoActividades

Fecha y
hora de Impresión 05/jul/2017
09:20 a.m.

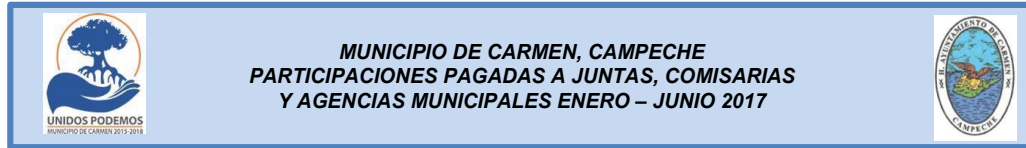
ORIGEN DE LOS RECURSOS

EXISTENCIA EN EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL	\$47,321,116.84
IMPUESTOS	\$1,018,383.25
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	\$24,784.19
DERECHOS	\$515,154.68
PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	\$3,000.00
APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	\$272,851.86
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$16,647,561.92
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS A	\$1,594,805.76
INGRESOS FINANCIEROS	\$47,208.56
DISMINUCIONES DEL ACTIVO	\$42,694,244.23
INCREMENTOS DEL PASIVO	\$28,022,542.99
INCREMENTOS DEL PATRIMONIO	\$8,147,182.23
TOTAL ORIGEN	\$146,308,836.51

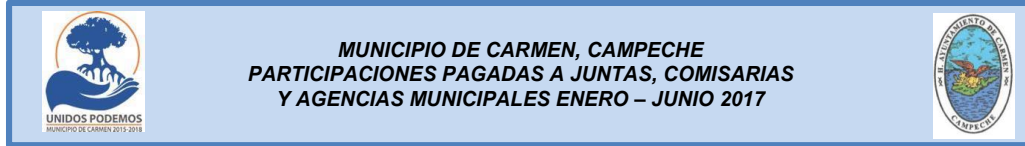
APLICACIÓN DE LOS RECURSOS

SERVICIOS PERSONALES	\$12,243,448.73
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$2,470,448.80
SERVICIOS GENERALES	\$4,052,180.62
TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR	\$819,051.36
AYUDAS SOCIALES	\$1,075,839.11
PENSIONES Y JUBILACIONES	\$666,338.00
INVERSIÓN PÚBLICA NO CAPITALIZABLE	\$2,066,534.22
INCREMENTOS DEL ACTIVO	\$36,767,755.00
DISMINUCIONES DEL PASIVO	\$25,685,839.15
DISMINUCIONES DEL PATRIMONIO	\$8,148,540.74
EXISTENCIA EN EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL	\$52,312,860.78
TOTAL APLICACIÓN	\$146,308,836.51

LIC. RAÚL ARMANDO URIBE HAYDAR, PRESIDENTE MUNICIPAL.- LIC. RUBÍ GUADALUPE VERA COLORADO, TESORERO MUNICIPAL.- C. PEDRO EUÁN COYOC, SÍNDICO DE HACIENDA.- RÚBRICAS.



CONCEPTO	APORTACION GOBIERNO DEL ESTADO	APORTACION MUNICIPAL	%
H. JUNTAS MUNICIPALES			
ATASTA	\$ 1,010,320.50	\$ 5,641,246.46	23.34%
SABANCUY	\$ 1,559,436.60	\$ 8,667,627.38	35.88%
MAMANTEL	\$ 641,445.30	\$ 3,106,467.82	13.15%
COMISARIAS			
AGUACATAL	\$ 67,590.30	\$ 375,559.27	1.55%
CONQUISTA CAMPESINA	\$ 67,590.30	\$ 375,559.27	1.55%
CHEKUBUL	\$ 41,967.84	\$ 232,181.04	0.96%
CHICBUL	\$ 41,967.84	\$ 232,181.04	0.96%
ISLA AGUADA	\$ 451,043.82	\$ 2,506,045.02	10.38%
SAN ANTONIO CARDENAS	\$ 67,590.30	\$ 375,559.27	1.55%
NUEVO PROGRESO	\$ 67,590.30	\$ 375,559.27	1.55%
18 DE MARZO	\$ 41,967.84	\$ 232,181.04	0.96%
LA CRISTALINA	\$ 11,044.14	\$ 60,281.03	0.25%
OJO DE AGUA	\$ 7,068.24	\$ 38,670.26	0.16%
AGENCIAS MUNICIPALES			
ABELARDO L. RODRIGUEZ	\$ 12,811.20	\$ 70,504.80	0.29%
AGUACATAL - 2	\$ 5,301.18	\$ 28,751.97	0.12%
RIO BAJO CANDELARIA	\$ 5,301.18	\$ 29,151.55	0.12%
BELISARIO DOMINGUEZ	\$ 5,301.18	\$ 28,751.97	0.12%
BELLA PALIZADA	\$ 5,301.18	\$ 28,751.97	0.12%
CALAX	\$ 7,068.24	\$ 38,670.26	0.16%
CARLOS V	\$ 5,301.18	\$ 28,751.97	0.12%
CENTAURO DEL NORTE	\$ 5,301.18	\$ 28,751.97	0.12%
ADOLFO LOPEZ MATEOS	\$ 7,068.24	\$ 38,670.26	0.16%
EL CHINAL	\$ 5,301.18	\$ 28,751.97	0.12%
EL ENCANTO	\$ 5,301.18	\$ 29,151.55	0.12%
EL QUEBRACHE	\$ 7,068.24	\$ 38,670.26	0.16%
EL SACRIFICIO	\$ 5,301.18	\$ 28,751.97	0.12%
EL TRIUNFO	\$ 5,301.18	\$ 28,751.97	0.12%
EL ZAPOTE	\$ 5,301.18	\$ 28,751.97	0.12%
FERNANDO FOGLIO	\$ 5,301.18	\$ 28,751.97	0.12%
MIRAMONTES	\$ 5,301.18	\$ 28,751.97	0.12%
FELIPE ANGELES	\$ 8,835.30	\$ 48,481.43	0.20%
FLORIDA II	\$ 5,301.18	\$ 28,751.97	0.12%
GENERALISIMO MORELOS	\$ 5,301.18	\$ 28,751.97	0.12%
IGNACIO GUTIERREZ	\$ 9,718.86	\$ 53,367.22	0.22%
IGNACIO ZARAGOZA	\$ 8,835.30	\$ 48,481.43	0.20%
INDEPENDENCIA	\$ 7,068.24	\$ 38,670.26	0.16%
JOSE MARIA PINO SUAREZ	\$ 7,068.24	\$ 38,670.26	0.16%



MUNICIPIO DE CARMEN, CAMPECHE
PARTICIPACIONES PAGADAS A JUNTAS, COMISARIAS
Y AGENCIAS MUNICIPALES ENERO – JUNIO 2017

CONCEPTO	APORTACION GOBIERNO DEL ESTADO	APORTACION MUNICIPAL	%
JUAN DE LA CABADA	\$ 5,301.18	\$ 28,751.97	0.12%
JUSTO SIERRA MENDEZ	\$ 5,301.18	\$ 28,751.97	0.12%
KM-59	\$ 5,301.18	\$ 28,751.97	0.12%
MAMANTEL PUEBLO	\$ 5,301.18	\$ 28,751.97	0.12%
MANANTIALES	\$ 7,068.24	\$ 38,670.26	0.16%
MURALLAS DE CAMPECHE	\$ 5,301.18	\$ 28,751.97	0.12%
NICOLAS BRAVO	\$ 7,068.24	\$ 38,670.26	0.16%
NUEVA CHONTALPA	\$ 8,835.30	\$ 48,481.43	0.20%
NUEVA ESPERANZA	\$ 5,301.18	\$ 29,151.55	0.12%
NUEVO CAMPECHITO	\$ 20,763.00	\$ 113,400.92	0.47%
NUEVO PITAL	\$ 8,835.30	\$ 48,481.43	0.20%
OXCABAL	\$ 8,835.30	\$ 48,481.43	0.20%
PITAL VIEJO	\$ 5,301.18	\$ 28,751.97	0.12%
PLAN DE AYALA	\$ 9,718.86	\$ 54,982.06	0.23%
PUERTO RICO	\$ 15,020.04	\$ 82,067.19	0.34%
RIVERA DE SAN FRANCISCO	\$ 12,369.42	\$ 67,559.56	0.28%
ENRIQUE RODRIGUEZ CANO	\$ 7,068.24	\$ 38,670.26	0.16%
SAN ISIDRO	\$ 7,068.24	\$ 38,670.26	0.16%
SANTA RITA	\$ 5,301.18	\$ 28,751.97	0.12%
EMILIANO ZAPATA	\$ 15,020.04	\$ 82,067.19	0.34%
TRES VALLES	\$ 5,301.18	\$ 28,751.97	0.12%
VALLE DE SOLIDARIDAD	\$ 5,301.18	\$ 28,751.97	0.12%
VENUSTIANO CARRANZA	\$ 5,301.18	\$ 28,751.97	0.12%
VISTA ALEGRE	\$ 5,301.18	\$ 28,751.97	0.12%
TOTAL	\$ 4,417,666.08	\$ 24,082,256.56	100.00%

C.P. LIGIA PATRICIA CASTILLO GÓNGORA, TESORERA MUNICIPAL.- RÚBRICA.

SECCIÓN JUDICIAL

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE JUICIO ORAL EN MATERIA DE ALIMENTOS PATRIA POTESTAD Y ADOPCIÓN DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR PERIODICO OFICIAL

C. DANIEL LUIS LUGO FERRER

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 12/16-2017/JOFA-I,

RELATIVO A LA SOLICITUD DE ALIMENTOS PROMOVIDO POR CAROLINA AVILA PÉREZ EN CONTRA DE DANIEL LUIS LUGO FERRER; LA JUEZ DEL CONOCIMIENTO DICTÓ UN PROVEIDO QUE A LA LETRA DICE LO SIGUIENTE:

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE JUICIO ORAL EN MATERIA DE ALIMENTOS DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE A DIEZ DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISIETE.

VISTOS: El escrito de la Licenciada MAXIMINA BELTRAN

FUENTES, mediante el cual solicita el emplazamiento del demandado por medio del periódico oficial del estado. En consecuencia. SE PROVEE:

1. Acumúlense a los autos el escrito de referencia para que obre conforme a derecho, de conformidad con el numeral 73 fracciones VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

2. Como solicita la Licenciada MAXIMINA BELTRAN FUENTES, en su carácter de asesora técnica de la ciudadana CAROLINA AVILEZ PEREZ, en su escrito de cuenta, y para efecto de no retrasar el procedimiento, se admite el Juicio Contencioso de Perdida de Patria Potestad, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 1376, 1377, 1378, 1385, 1388, 1389, 1390 y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor; y dado que del análisis de las constancias de autos se advierte la ignorancia del domicilio actual del demandado acorde a lo que dispone el ordinal 106 del Código Procesal Civil, se ordena emplazar al demandado Carlos Luis Lugo Ferrer, por medio de edictos en el espacio de quince días, que se publiquen por tres veces en el Periódico oficial del Estado, para que dentro de quince días hábiles contados a partir de la última publicación, de contestación a la demanda instaurada en su contra, en la cual deberá de señalar y enunciar las pruebas que a derecho corresponda si así lo considera necesario, esto de conformidad con lo establecido en el artículo 263 del Código de Procedimientos Civiles del Estado; haciéndole de su conocimiento que quedan a su disposición ante la Secretaría de éste Juzgado, las copias simples de traslado exhibidas y debidamente cotejadas. Asimismo, en caso de contestar o de no contestar la demanda en sentido negativo, se procederá de conformidad con el artículo 1391 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor

Informándole al demandado que puede contar con el patrocinio de un abogado, de conformidad con el numeral 1385 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, cuenta con el INSTITUTO DE ACCESO A LA JUSTICIA DEL ESTADO DE CAMPECHE ubicado en la Calle Niebla No.2, entre Avenida Patricio Trueba de Regil y Calle Escarcha, Fracciorama 2000 C.P. 24090 de esta ciudad (Edificio de talleres gráficos del Gobierno del Estado).

3. Con fundamento en el artículo 1378 último párrafo del Código Procesal Civil del Estado, notifíquese al Agente del Ministerio Público, así como al Representante de la Procuraduría de la Defensa del Menor, la Mujer y la Familia para que tengan intervención en el presente procedimiento.

4. Se hace saber a los contendientes en el presente asunto, que de conformidad con el artículo 1401 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, todas las peticiones de las partes deberán formularse oralmente durante las audiencias, salvo las que expresamente el citado Código en su título Vigésimo Segundo establece que deben efectuarse

en forma escrita, (los que fijan la litis, los de desistimiento de la demanda, de la instancia o de la pretensión procesal y en caso de las pruebas a que se refiere el numeral 1431 *ibidem*) por lo que cualquier otra promoción presentada por escrito diversa a las expresamente establecidas en la legislación aplicable serán desechadas, en términos del numeral 1401 citado en líneas anteriores.

5. En cumplimiento a lo establecido por los artículos 123 de la ley de Transparencia de Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, y de acuerdo a la Sección Ordinaria verificada el día treinta de enero del año en curso por el Pleno del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Campeche, se le hace saber a las partes que tiene derecho a oponerse a la publicación de sus datos personales en la sentencia que se dicte en este asunto.

6. Hágase saber a las partes que está a su disposición el Centro de Justicia alternativa, con sede en el Primer Distrito Judicial del Estado, creado por el Acuerdo del Pleno del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, en Sesión Ordinaria verificada el día dieciocho de junio de dos mil siete. Dicho centro tiene como objetivo propiciar procesos de mediación y conciliación entre las partes, cuando recaigan sobre derechos de los que pueden disponer libremente los particulares, sin afectar el orden público ni derechos de terceros. Lo anterior con fundamento en lo que dispone el artículo 1393 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, esto para una justicia pronta, expedita y gratuita.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA EL LICENCIADO RICARDO MARTIN GARCIA NOVELO, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA DE ORALIDAD FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE MI LICENCIADO JORGE CARLOS QUIJANO BENCOMO, SECRETARIO DE ACTAS INTERINO, QUIEN CERTIFICA Y DA FE.- CONSTE.- dos firmas ilegibles. Rúbricas.

Lo que notifico a usted, y emplazo por medio de edictos en el espacio de quince días que se publiquen por tres veces en el Periódico oficial del Estado por medio de edictos publicados tres veces en el espacio de quince días acorde a lo que dispone el ordinal 106 del Código de Procedimientos Civiles.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 30 de agosto del año dos mil dieciséis.-

LICENCIADA MIRIAM ELENA RIVERO EUAN, ACTUARIA INTERINA.- RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

NOTIFICACION POR MEDIO DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

FOLIO: 18, 392

C. FELIPE ANTONIO RUZ CHANDOMICILIO: IGNORADO

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO **918/16-2017/F-I**, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO POR DOMICILIO IGNORADO, PROMOVIDO POR **VICTORIA GUADALUPE CANO LOZANO** EN CONTRA DE **FELIPE ANTONIO RUZ CHAN**, LA C. JUEZ DE ESTE CONOCIMIENTO DICTÓ UN PROVEÍDO QUE A LA LETRA DICE:

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CASA DE JUSTICIA. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, **A OCHO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE.**

ACUERDO: Téngase por presentada a **VICTORIA GUADALUPE CANO LOZANO**, con su escrito, y objeto anexo (disco compacto) a efecto de que sean publicados los edictos correspondientes; **SE PROVEE:**

1).- Toda vez que de autos se aprecia que con las testimoniales y con las constancias expedidas por las distintas instituciones requeridas, se justifica que se desconoce el domicilio actual del demandado, y toda vez que mediante proveído diecinueve de junio del 2017, se admitió la petición de divorcio promovida por VICTORIA GUADALUPE CANO LOZANO.

2).- En tal razón, procédase a emplazar al demandado **FELIPE ANTONIO RUZ CHAN**, publicándose este acuerdo, por tres veces en el lapso de quince días, en el periódico oficial del Estado, para que dentro del término de quince días hábiles, contados desde la última publicación, manifieste lo que a su derecho corresponda respecto a la demanda de divorcio interpuesta en su contra y convenio anexo a la misma. -

3).- Asimismo, requiérase al demandado, que al momento de dar contestación a la vista, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones de esta ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, en la inteligencia de no hacerlo así, dichas notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán mediante cédula de notificación fijada en los estrados de este juzgado, de conformidad con lo señalado en los artículos 96 y 97 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

4).- Por lo anterior, y con apoyo en el numeral 298 del Código Civil del Estado, se dictan las siguientes medidas provisionales:

I.- Se autoriza la separación material de los cónyuges **VICTORIA GUADALUPE CANO LOZANO Y FELIPE**

ANTONIO RUZ CHAN.

II).- No se fijan alimentos, visitas ni convivencias a favor de niños o niñas ya que los hijos procreados en este matrimonio, ya son mayores de edad, tal y como se desprende de las actas de nacimiento son mayores de edad

5).- A reserva de resolver sobre la petición del divorcio, dese vista a **FELIPE ANTONIO RUZ CHAN**; con la demanda de divorcio presentada por la ocurrente para que dentro del término tres días, manifieste su conformidad o en su caso, presente una propuesta para la repartición de bienes en caso de haberse adquirido bienes durante el matrimonio, asimismo deberá exhibir la documentación que acredite lo anterior.

6).- Se apercibe a **FELIPE ANTONIO RUZ CHAN**, que en caso de no dar cumplimiento a lo anterior o no oponerse a lo solicitado por la actora, se procederá de inmediato a **dictar la resolución**, que decrete la disolución del vínculo matrimonial de las partes, procediéndose a determinar pensión compensatoria a favor de la ocurrente

7).- En cumplimiento con lo que establece el artículo 6 de la Ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Campeche, se le hace saber a las partes de este Juicio que tienen expedito su derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales o expediente respectivo siempre y cuando, la Unidad administrativa que lo tenga bajo resguardo determine si tal oposición puede o no surtir efectos, tomando en cuenta para ello, si la resolución solicitada que se estime definitiva, haya causado ejecutoria y que, en la etapa de allegar pruebas o constancias a juicio, pueden manifestar en forma expresa si las mismas deben considerarse como reservadas o confidenciales, en términos del artículo 7 de la Ley antes citada, todo lo anterior, sin perjuicio de lo que determine la Unidad administrativa al instante que le sea solicitada, por terceros, la información del expediente

8).- De conformidad con el artículo 106 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, **gírese atento oficio al Director del Periódico Oficial del Estado**, remitiéndole el disco Compacto, que contenga el archivo electrónico, de este acuerdo.

9).- Hágase entrega del oficio señalado en punto anterior por medio del actuario Diligenciador de la Central de actuarios del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado. -

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LIC. URSULA MARCELA UC MORAYTA MARTINEZ, ENCARGADA DEL DESPACHO DEL JUZGADO PRIMERO FAMILIAR, POR ANTE LA LICENCIADA ALEJANDRA DE LOS ANGELES COYOC CASTILLO, SECRETARIA DE ACUERDOS, QUE CERTIFICA Y DA FE.

DOS FIRMAS ILEGIBLES. RUBRICAS.

LO QUE NOTIFICO A USTED CON FUNDAMENTO EN

EL ARTÍCULO 106 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO EN VIGOR.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAM., A 14 DE AGOSTO DE 2017.- LIC. NEYDI VIANEY CONTRERAS LOPEZ, ACTUARIA DE ENLACE INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO FAMILIAR.- RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

FOLIO: 18,301

C. ANA LIGIA ALVARADO CASTILLO

DOMICILIO: IGNORADO

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO **767/16-2017/1F-I**, RELATIVO AL JUICIO SUMARIO CIVIL DE GUARDA Y CUSTODIA, PROMOVIDO POR **MARIO ENRIQUE AMABILIS ZETINA EN CONTRA DE ANA LIGIA ALVARADO CASTILLO** LA C. JUEZ DE ESTE CONOCIMIENTO, DICTÓ DOS PROVEIDOS QUE A LA LETRA DICEN: -

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CASA DE JUSTICIA. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE; **A CATORCE DE JULIO DEL DOS MIL DIECISIETE.**

ACUERDO: Por recibido el escrito de cuenta y un disco compacto DVD anexo de **OSCAR IVÁN BUSTILLOS CHI**, asesor técnico de la parte actora **Mario Enrique Amabilis Zetina**, mediante el cual da cumplimiento al requerimiento que se le hizo por auto de fecha veintiocho de Junio del año en curso, anexando un disco compacto de DVD, en consecuencia; **SE PROVEE.** -

1.- Acumulense a los presentes autos el escrito y el disco compacto DVD de referencia, para que consten como corresponda. -

2.- Dado que la parte demandada no dio contestación a la demanda dentro del término que se le otorgo por auto del diecisiete de Abril del dos mil diecisiete, por ende, se le tiene por declarada la rebeldía y notifíquesele el presente proveído por una sola vez en el Periódico Oficial de conformidad con los artículos 717 fracción I y 722 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor. Visto de lo anterior se ordena girar oficio al Director del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, con domicilio ubicado en la calle 57, número 39, entre 14 y 16, de la Colonia Centro de esta Ciudad, para la publicación del edicto correspondiente, enviándosele para tal efecto el CD respectivo. -

3.- Como se solicita y de conformidad con el artículo 288 y 514 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se

abre el juicio a prueba por el término de veinte días, el Secretario de Acuerdos pondrá la nota de cuando comienza y cuando termina la dilación probatoria concedida en este asunto.

4)- Se les hace saber a las partes contendientes en este asunto, que en base al segundo párrafo adicionado del artículo 296 del referido Código en sus fracciones IV, V y VI deberán ser presentadas con suficiente anticipación para su perfeccionamiento.- **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.** ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA **LA MAESTRA EN DERECHO JUDICIAL ALFA OMEGA BURGOS CHE**, JUEZ PRIMERO DEL RAMO FAMILIAR, POR ANTE LA **LICENCIADA ÚRSULA MARCELA UC MORAYTA MARTINEZ**, SECRETARIA DE ACUERDOS, QUE CERTIFICA Y DA FE.

DOS FIRMAS ILEGIBLES RUBRICAS.-

PODER JUDICIAL. JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CASA DE JUSTICIA. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP., A **DIECISIETE DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISIETE.-**

ACUERDO: Po recibido el escrito del LIC. OSCAR IVAN BUSTILLOS CHI, en el cual da cumplimiento al requerimiento que se le hiciera mediante proveído de fecha treinta y uno de marzo del año en curso; en consecuencia, **SE PROVEE:-**

1)- De conformidad con el artículo 73 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, acumúlese a los autos el escrito de cuenta para que obre conforme a derecho corresponda.

2)- Visto de lo anterior se admite la presente demanda de guarda y custodia **del adolescente A.A.A.A.** con fundamento en lo que establecen los artículos 430 fracción I y 437 del Código Civil del Estado, y con apoyo en lo numerales 511 fracción X, 513, 514, 515, 517, 518 y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

3)- Ahora bien, en cumplimiento a lo ordenado en la circular número *Circular No. 33/SGA/14-2015*, de fecha 17 de diciembre del 2014, del Pleno del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el que instruye a las autoridades apliquen, en lo conducente el Protocolo de Actuación para quienes imparten justicia en estos casos, emitido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicado en el mes de marzo de 2014, y de igual forma, cuando proceda se evite señalar nombre y apellidos de los niños, niñas y adolescentes para proteger el interés superior del menor; Por tanto la finalidad de proteger la privacidad de los menores, atendiendo también al interés superior de la infancia señalados en los incisos A y E del artículo 3 de la Ley de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia del Estado de Campeche, así como lo establecido en el artículo 11 de la citada Ley, y 21 de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, dado que

en este asunto se encuentra involucrado los derechos del adolescente ARATH ANDREY AMABILIS ALVARADO en aquellas diligencias que procedan, será mencionado con sus iniciales: **A.A.A.A.** respectivamente.-

4).- Por tal motivo, emplácese a **ANA LIGIA ALVARADO CASTILLO**, en el predio ubicado en calle Uxmal, número 18, entre calle Chacalá y calle Tulum, del Fraccionamiento Kala, C.P. 24085, de esta ciudad; con entrega de las copias simples de traslado exhibidas y debidamente cotejadas, para que dentro del término de **cuatro días**, comparezcan ante el despacho de este Juzgado a dar contestación a la demanda interpuesta en su contra.

5).- Asimismo, para efectos de fácil localización en casos urgentes, de salvaguardar el Interés Superior del Niño y de dar celeridad al presente asunto, esta autoridad tiene a bien requerir al promovente **MARIO ENRIQUE AMABILIS ZETINA** y a la demandada **ANA LIGIA ALVARADO CASTILLO**, su número telefónico, correo electrónico, edad, escolaridad, lugar de trabajo, ingresos económicos y que personas habitan con cada uno de los antes citados.-

6).- De conformidad con el numeral 288 del Código Civil del Estado, dese la correspondiente intervención al Agente del Ministerio Público de la Adscripción y al Auxiliar Jurídico de la Procuraduría Protección de niñas, niños y adolescentes del Sistema DIF Estatal.

7).- Toda vez que se observa que existe una sentencia en el cual se determino la guarda y custodia del adolescente A.A.A.A., se le hace saber a **MARIO ENRIQUE AMABILIS ZETINA** que se reserva de dictar medidas provisionales hasta en tanto quede debidamente emplazada la demandada.

8).- Ahora bien, en cumplimiento a lo ordenado en la circular número 01/11-2012/S.C de fecha trece de junio del dos mil doce, se les hace saber a las partes que en este Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, se encuentra en disposición el "Centro de Justicia Alternativa" para el caso de que deseen resolver sus diferencias que motivaron el presente asunto a través de la Mediación o Conciliación

9).- Y en cumplimiento con lo que establece el artículo 6 de la Ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Campeche, se le hace saber a las partes de este Juicio que tienen expedito su derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales o expediente respectivo siempre y cuando, la Unidad administrativa que lo tenga bajo resguardo determine si tal oposición puede o no surtir efectos, tomando en cuenta para ello, si la resolución solicitada que se estime definitiva, haya causado ejecutoria y que, en la etapa de allegar pruebas o constancias a juicio, pueden manifestar en forma expresa si las mismas deben considerarse como reservadas o confidenciales, en términos del artículo 7 de la Ley antes citada, todo lo anterior, sin perjuicio de lo que determine la Unidad administrativa al instante que le sea solicitada, por terceros, la información del expediente--**NOTIFÍQUESE**

PERSONALMENTE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA MAESTRA EN DERECHO **ESPERANZA DEL CARMEN ROSADO PADILLA**, JUEZ PRIMERO FAMILIAR, POR ANTE MI LA LICENCIADA **URSULA MARCELA UC MORAYTA MARTINEZ**, SECRETARIA DE ACUERDOS QUE CERTIFICA Y DA FE.-

DOS FIRMAS ILEGIBLES RUBRICAS.-

LO QUE NOTIFICO A USTED CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 106 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO EN VIGOR.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAM., A 04 DE AGOSTO DE 2017.- **LIC. NEYDI VIANEY CONTRERAS LOPEZ, ACTUARIA DE ENLACE INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO FAMILIAR.- RÚBRICA.**

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.

No. DE FOLIO: 9743

EXPEDIENTE No. 312/16-2017/1C-I

NOTIFICACION POR PERIODICO OFICIAL

MARCELINA DIAZ QUIME

DOMICILIO: SE IGNORA

EN EL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO PROMOVIDO POR EL OFICIO NUMERO 410-I-A DEL LIC. ENRI PACHECO JESUS, SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE CAMPECHE A BIENES DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE LORENZO HUITZ CHE. LA C. JUEZA DEL CONOCIMIENTO DICTO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CASA DE JUSTICIA. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A ONCE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE.-

VISTOS: 1) Con el estado que guardan los presentes autos. y con el oficio de la Licda. Carmen María de Guadalupe Presuel Canepa Directora del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, mediante el cual da cumplimiento a lo ordenado. **En consecuencia, SE PROVEE: 1)** Se tiene por recibido el oficio de la Licda. Carmen María de Guadalupe Presuel Canepa Directora del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, mediante el cual comunica que no se encontró registro alguno a nombre de Marcelina

Díaz Quime. Ahora bien en virtud de lo señalado por la autoridad en referencia y en aras de una impartición de justicia pronta y expedita se deja sin efecto lo proveído en el punto número dos del auto que antecede, siendo de fecha ocho de agosto del año que transcurre. **2)** Toda vez que en autos obran las respuestas de los oficios enviados por las diversas dependencias a las cuales se les solicitara su colaboración para la localización del domicilio de Marcelina Díaz Quime, amén que no pudo ser notificada a juicio la antes mencionada, en tal virtud y de conformidad con lo establecido en el artículo 106 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se declara la ignorancia del domicilio de Marcelina Díaz Quime, es por ello que se ordena notificarla a través del Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Por consiguiente; gírese atento oficio al Director de dicho periódico para que se sirva realizar las publicaciones de este auto por tres veces en el espacio de quince días, por lo que deberá adjuntarse a dicho oficio un archivo electrónico en CD del documento a publicar para los efectos legales correspondientes. Haciéndole del conocimiento a la C. Marcelina Díaz Quime, que deberá comparecer a la junta de herederos fijada el día cuatro de octubre de dos mil diecisiete a las once horas, a fin de que sean reconocidos sus derechos hereditarios respecto de los bienes de quien en vida respondiera al nombre de Lorenzo Huitz Che.

3) En merito de lo solicitado por el ocurso en su instancia de cuenta y con fundamento en lo que disponen los artículos 1097, 1098, 1099, 1103 y 1104 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, **procédase a la radicación de la presente sucesión y a la apertura de la primera sección**, realícese la correspondiente intervención al fiscal adscrito a este Juzgado para que manifieste lo que a sus derechos considere pertinentes y convóquese por medio de la publicación de tres edictos en los términos que alude el numeral 1119 del citado ordenamiento legal. Por consiguiente, se fijan las **ONCE HORAS DEL DÍA CUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE (11:00HORAS 4/ OCTUBRE/2017)** a fin de que tenga verificativo la audiencia de **junta de herederos**. En tal razón, cítese al fiscal adscrito a este juzgado así como a los denunciados a fin de que comparezcan ante el despacho de este juzgado al desahogo de la audiencia fijada con antelación, en tal virtud se hace la aclaración de la fecha de la junta de herederos es hasta la presente fecha toda vez que hay que esperar a que se realice la publicación en el periódico oficial del estado.

4) Gírese atento oficio al Lic. Enri Pacheco Jesús Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado, con la finalidad de comunicarle el presente auto, para los efectos legales conducentes.

5) Acumúlese a los presentes autos el oficio de cuenta para que obre conforme a derecho corresponda, de conformidad con el numeral 73 fracciones VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.- **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.** ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA MAESTRA MARIBEL DEL CARMEN BELTRAN VALLADARES, JUEZ PRIMERO DE

PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO POR ANTE LA LICENCIADA LIGIA AIDE GONGORA CAN, SECRETARIA DE ACUERDOS EN FUNCIONES QUE CERTIFICA Y DA FE. CONSTE.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A 24 DE AGOSTO DE 2017.

LICENCIADA ARIANA GUADALUPE TAMAYO CHAN, ACTUARIA DE ENLACE INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.- RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-

San Francisco Kobén, Campeche a 31 de Agosto del año 2017.

CEDULA DE NOTIFICACION POR PERIODICO OFICIAL

C. MINERVA GOMEZ HERNANDEZ

En el expediente numero 0401/13-2014/00254, instruido en averiguación del delito de ROBO EN CASA HABITACION denunciado por la C. YADIRA ESMERALDA DZUL NOVELO y del que aparece como probable responsable PAULINO HERNANDEZ GOMEZ el Juez de este conocimiento dictó un proveído de fecha 24 de Agosto del 2017, que a la letra dice:

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, SAN FRANCISCO KOBÉN, CAMPECHE, A VEINTICUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE.-

VISTOS: En razón que hasta la presente fecha no se ha logrado notificar a la fiadora del sentenciado Paulino Hernández Gómez, tal como se hace constar en la nota actuarial, de conformidad con el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, se ordena notificarle el presente proveído a través del Periódico Oficial a la C. MIRNA GOMEZ HERNANDEZ, haciéndole de su conocimiento que se le otorga el termino de tres días hábiles contados a partir de la notificación del presente proveído para que se presente con su fiado Paulino Hernández Gómez, ante el despacho de este juzgado, para dar cumplimiento a las obligaciones estipuladas en el artículo 502 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, que a la letra dice "Artículo 502. Al notificarse al inculpado el auto que le concede la libertad caucional, se le hará saber que contrae las obligaciones de presentarse ante su juez cuantas veces sea citado o requerido por ello, de comunicar al mismo los cambios de domicilio que tuviere; y de presentarse periódicamente ante el juzgado o tribunal que conozca de su causa, en las fechas que este

le señale tomando en consideración las circunstancias relativas al lugar de residencia y ocupación del inculpado. En la notificación se hará constar que se le hiciera saber al inculpado las anteriores obligaciones, pero la omisión de este requisito no libra de ellas ni de sus consecuencias al mismo inculpado.”. apercibiéndolo que de hacer caso omiso, se le revocara la garantía depositada y se librara orden de reaprehensión en su contra. Esto, en atención a lo establecido por los artículos 504 en relación con los artículos 502, 503 y 508 y 505 del Código de Procedimientos Penales del Estado de Campeche, mediante publicaciones que deberá de hacerse tres veces consecutivas, previniendo al actuario de la adscripción que deberá dejar constancia en autos de haber realizado lo anterior, con los ejemplares del Periódico Oficial del Estado, que glose a los mismos. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. Así lo proveyó y firma el Licenciado CARLOS ENRIQUE AVILES TUN JUEZ DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL PRIMER DISTRITO del Estado, por ante el Licenciado ROQUE GERARDO BALAN SANCHEZ, Secretario de Acuerdos Interino que certifica y da fe.

Dejando copia de esta cédula en el expediente.- Conste.-

A T E N T A M E N T E.- LICENCIADA SANTA PATRICIA DZIB SANTOS, ACTUARIA INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

EXPEDIENTE: 51/15-2016/2P-II

CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR EL PERIÓDICO OFICIAL

C. MARÍA DOLORES JIMÉNEZ CANO Y MARÍA GUADALUPE JIMÉNEZ CANO.-

DOMICILIOS: SE IGNORA.

Hago saber que en el expediente 51/15-2016/2P-II, Instruido en contra de NIORGE PÉREZ ROSAVAL, por considerarlo probable responsable de la comisión del delito de LESIONES CALIFICADAS, denunciado por la C. MARÍA DOLORES JIMÉNEZ CANO Y MARÍA GUADALUPE JIMÉNEZ CANO, la C. Juez dictó un auto el día veintidós de Agosto de dos mil diecisiete, el cual en su parte conducente dice:

“Al respecto SE PROVEE; Por lo antes expuesto, y siendo que es necesario que las CC. MARIA DOLORES JIMENEZ CANO y MARÍA GUADALUPE JIMÉNEZ CANO sean notificadas de la resolución de fecha ocho de agosto actual por lo que de conformidad con lo establecido en el numeral 221 párrafo segundo en relación al numeral 99, del Código

de Procedimientos Penales del Estado en Vigor, se ordena notificar a las CC. MARÍA DOLORES JIMENEZ CANO y MARIA GUADALUPE JIMENEZ CANO la sentencia condenatoria del acusado NIORGE PEREZ ROSAVAL de fecha ocho de agosto del año dos mil diecisiete; misma que en sus puntos resolutive dice:

“... EN MERITO DE LO ANTES EXPUESTO, CONSIDERADO Y FUNDADO , ES DE RESOLVERSE Y SE:

RESUELVE

PRIMERO: Se encuentra plenamente acreditado el delito LESIONES CALIFICADAS, previsto y sancionado conforme a los artículos 136 fracción I y V, 140, 143 fracción II, inciso b) y 29 fracción II del Código Penal del Estado, denunciado por las CC. MARIA DOLORES JIMENEZ CANO en agravio propio y de la menor A.T.D.J. y MARIA GUADALUPE JIMENEZ CANO.

SEGUNDO: El ciudadano NIORGE PEREZ ROSAVAL, es plenamente responsable del delito de LESIONES CALIFICADAS, previsto y sancionado conforme a los artículos 136 fracción I y V, 140, 143 fracción II, inciso b) y 29 fracción II del Código Penal del Estado, denunciado por las CC. MARIA DOLORES JIMENEZ CANO en agravio propio y de la menor A.T.D.J. y MARIA GUADALUPE JIMENEZ CANO.-

TERCERO: Por esa responsabilidad criminosa en que incurrió el ciudadano NIORGE PEREZ ROSAVAL, por el delito de LESIONES CALIFICADAS, se le impone la pena de OCHENTA JORNADAS DE TRABAJO A FAVOR DE LA COMUNIDAD y SEIS AÑOS DE PRISIÓN, y siendo que de autos se aprecia que el hoy sentenciado ha guardado prisión desde su detención es decir, el diecisiete de enero del dos mil dieciséis, tal como obra en el oficio 36/2016, del Policía Tercero Municipal PEDRO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ (visible a foja 14) por lo que la pena impuesta finaliza el diecisiete de enero del dos mil veintidós, la cual computará en el lugar que designe la autoridad ejecutora una vez que sea puesto a su disposición.- Asimismo se le hace saber que respecto a las jornadas de trabajo a favor de la comunidad impuesta será ajustada en jornada de tres horas dentro de periodos distintos al horario de labores que represente su fuente de ingreso y estará bajo la orientación y vigilancia de la autoridad judicial ejecutora como dispone el artículo 55 del Código Penal del Estado, de igual forma que no tiene derecho a los beneficios consagrados en los artículos 97, 98 y 105 del Código Penal del Estado, tal como se asentó en el considerando quinto de la presente resolución.-

CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 apartado C, fracción IV de la Carta Magna y 39 del Código Penal del Estado en vigor, SE CONDENA al sentenciado NIORGE PEREZ ROSAVAL al pago de la reparación del daño a favor de las pasivos MARIA DOLORES JIMENEZ CANO en agravio propio y de la menor A.T.D.J. y MARIA

GUADALUPE JIMENEZ CANO pero la cuantificación, debe ser determinado al momento de la ejecución de sentencia, en virtud de lo expuesto en el considerando sexto del presente fallo.-

QUINTO: Conforme a lo establecido por el artículo 369 del Ordenamiento Procesal de la materia, se comisiona al C. Actuario le haga saber al sentenciado el derecho y término que tiene para impugnar la presente resolución mediante el recurso de apelación debiéndose asentar constancia de ello en autos.

SEXTO: De conformidad con lo que establece el artículo 38 fracción III y 42 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 57, 58 y 59 del Código Penal del Estado, se le suspende los derechos políticos al ciudadano NIORGE PEREZ ROSAVAL; desde el momento en que la presente resolución cause ejecutoria, por lo que una vez ocurrido ello, gírese atento oficio al Vocal Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, para que haga las anotaciones correspondientes que haya lugar, debiendo restituir dichos derecho una vez que concluya la compurgación de la pena de prisión impuesta, esto en el lugar que designe la autoridad ejecutora.

SÉPTIMO: De conformidad con el numeral 323 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, envíese mediante atento Oficio al Director del Centro de Reinserción Social de esta Ciudad la presente resolución.

OCTAVO: En cumplimiento con lo que establecen los artículos 16, párrafo primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 113, fracción XI y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 44, 113 fracción VII y 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se hace saber a los intervinientes en los procesos que se tramitan en este Juzgado, que los datos personales que existan en los expedientes y documentación relativa al mismo, se encuentran protegidos por ser información confidencial y para permitir el acceso a esta información por diversas personas, se requiere que el procedimiento jurisdiccional haya causado ejecutoria, para no considerarse como información reservada, pero además obtener el consentimiento expreso de los titulares de estos datos, todo lo anterior sin perjuicio de lo que determine el Comité de Transparencia.

Por medio de edictos que se publicaran por tres veces consecutivas a través del Periódico Oficial del Estado, por lo que se apercibe al C. Actuario Interino para que deje constancias fehacientes en autos del cumplimiento que dé a lo ordenado líneas precedentes y para ello se le otorga un término de tres días posteriores a la fecha en que se le haga entrega del presente expediente, apercibido que en caso contrario, se procederá a lo siguiente:

- Se hará acreedor de las correcciones disciplinarias correspondientes, consideradas como

faltas oficiales de los actuarios, esto de conformidad con los numerales 159 y 161, primer párrafo de la ley Orgánica del Estado.-

Y una vez que dicha parte haya quedado debidamente notificada de la señalada resolución dictada por esta autoridad procedase a admitir el recurso de apelación interpuesto por el sentenciado, la defensa y el fiscal adscrito en las diligencias de notificación de fecha once, catorce y quince de agosto del dos mil diecisiete, para después enviar mediante atento oficio el expediente original de esta causa penal a la Sala Mixta del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, para la substanciación del recurso interpuesto.-

(...) NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LICENCIADA LORENA DEL CARMEN HERRERA SALDAÑA, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA LICENCIADA NELLY YOLANDA ZAVALA LÓPEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS, CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FÉ.”

Con fundamento en el numeral 99 y 221 Párrafo Segundo del Código de Procedimientos Penales del Estado, notifíquese a las CC. **MARÍA DOLORES JIMÉNEZ CANO Y MARÍA GUADALUPE JIMÉNEZ CANO**, por medio de tres edictos consecutivos, que se realice en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, esto en virtud de que se ignora su domicilio.

A T E N T A M E N T E.- Ciudad del Carmen, Campeche a 25 de Agosto del 2017.- **P. de D. SERGIO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, ACTUARIO INTERINO DEL JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO PENAL.- RÚBRICA.**

LA C. LICDA. NELLY YOLANDA ZAVALA LÓPEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

CERTIFICO: QUE EL CONTENIDO DE LA PRESENTE CEDULA DE NOTIFICACIÓN DE FECHA VEINTICINCO DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO, ES COPIA FIEL Y EXACTA DEL PROVEÍDO DICTADO EL DÍA VEINTIDÓS DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO, DENTRO DE LA CAUSA PENAL NUMERO 51/15-2016/2P-II, QUE SE INSTRUYE A NIORGE PEREZ ROSAVAL, POR CONSIDERARLO PROBABLE RESPONSABLE DE LA COMISIÓN DEL DELITO DE LESIONES CALIFICADAS.-

DADO EN CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE A VEINTICINCO DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISIETE.

LICDA. NELLY YOLANDA ZAVALA LÓPEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS.- RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO

DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-**EXPEDIENTE: 116/15-2016/1P-II
CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS****AL. C. LUIS GUILLERMO HERNÁNDEZ CASTILLO**
DOMICILIO: SE IGNORA.-

Hago saber que en el expediente señalado al rubro superior derecho, instruido en contra de ALVARO MANUEL PEREZ REYES Y OTROS, por el delito de HOMICIDIO CALIFICADO EN GRADO DE TENTATIVA, así como por el delito de ROBO A INTERIOR DE VEHICULO, denunciado por RAFAEL PORTELA MONTEJO; la C. Juez dictó un auto el día dieciocho de agosto de dos mil diecisiete, el cual en su parte conducente dice:

(...)

Dado lo anterior y toda vez que no se tiene domicilio alguno donde pueda ser citado el C. LUIS GUILLERMO HERNANDEZ CASTILLO, por lo que al hacer un análisis se advierte lo siguiente:

- Mediante proveído del veintitrés de marzo del dos mil diecisiete (ver a foja 75 vuelta), se ordenó la búsqueda y localización del C. LUIS GUILLERMO HERNANDEZ CASTILLO, girando oficio a las diferentes dependencias, esto en virtud de que se desconoce su domicilio.
- Por lo que con fecha cuatro de abril, siete y diecinueve, cuatro de mayo y treinta de mayo se acumuló los oficios de las diversas dependencias, encontrándose un domicilio diverso al que obra en autos del antes mencionado.
- Sin embargo, mediante proveído de fecha treinta de mayo del año (visible a foja 213 tomo II), se ordenó a la actuaria interina que se cerciorara si efectivamente el C. LUIS GUILLERMO HERNANDEZ CASTILLO, habitaba el domicilio que fue obtenido, no teniéndose resultados favorables.

Por lo anterior, se ordena a la actuaria Interina se sirva notificar al C. LUIS GUILLERMO HERNANDEZ CASTILLO, por medio de edictos publicados tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 221 Párrafo II, con relación al 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado, con la finalidad de que comparezcan ante este recinto judicial el día que a continuación se señala:

- VEINTISEIS de SEPTIEMBRE del año en curso, a las NUEVE HORAS CON QUINCE MINUTOS, para efectos de llevar a cabo la diligencia de Testimonial con Carácter de Ampliación, a las DIEZ HORAS el careo procesal con el C. RAFAEL PORTELA MONTEJO, a las ONCE HORAS, el careo con la C. GUADALUPE VIANEY CAMARA CHERREZ y a las ONCE HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS, WILBER GURGUA MORALES.-

Asimismo, se hace del conocimiento a las partes que en caso de que el C. LUIS GUILLERMO HERNANDEZ CASTILLO, no comparezcan en la fecha y hora señalada se decretara ausencia de testigo y su declaración rendida ante el ministerio público, será tomada en cuenta al momento de resolver en definitiva; de igual manera se procederá a decretar careo supletorio.

(...)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LICENCIADA LORENA DEL CARMEN HERRERA SALDAÑA, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA LICENCIADA CARMEN GUADALUPE BORGEZ VILLANUEVA, SECRETARIA DE ACUERDOS, QUIÉN CERTIFICA.-

Con fundamento en el numeral 99 del Código de procedimientos Penales del estado en vigor, notifíquese al C. LUIS GUILLERMO HERNANDEZ CASTILLO, por medio de tres edictos consecutivos, que se realice en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, como fuera ordenado en autos.- Lo que hago constar para los efectos legales correspondientes, en la Ciudad y Puerto del Carmen, Campeche; a los veintitrés días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.

LICDA VIANEY MEJIA PATRICIO, C. ACTUARIA INTERINA ADSCRITA AL JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- LICDA. CARMEN GUADALUPE BORGEZ VILLANUEVA, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- RÚBRICAS.

CERTIFICA: Que las firmas plasmadas por las firmas son auténticas ya que fueron plasmadas de manera personal por las LICDAS. LORENA DEL CARMEN HERRERA SALDAÑA y CARMEN GUADALUPE BORGEZ VILLANUEVA.

LO QUE CERTIFICO Y HAGO CONSTAR PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR EN LA CIUDAD Y PUERTO DEL CARMEN ESTADO DE CAMPECHE A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO.

C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LICDA. CARMEN GUADALUPE BORGEZ VILLANUEVA.- RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-

EXPEDIENTE: 26/15-2016/1-P-II**CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS**

A LA C. BERTHA PATRICIA HERNANDEZ DIAZ

DOMICILIO: SE IGNORA.-

Hago saber que en el expediente señalado al rubro superior derecho, instruido en contra JOSE CRUZ GONZALEZ IZQUIERDO Y/O JOSE DE LA CRUZ GONZALEZ IZQUIERDO por considerarlo responsable por el delito de VIOLACION EQUIPARADA denunciado por BERTHA PATRICIA HERNANDEZ DIAZ la C. Juez dictó un auto el día veintitrés de agosto del año dos mil diecisiete, el cual en su parte conducente dice:

“VISTOS: Téngase por realizada la manifestación del acusado José Cruz González Izquierdo y/o José de la Cruz González Izquierdo, el Lic. Juan Pablo García Santos Fiscal Adscrito, y el Lic. Vidal May Zavala Defensor Público realizadas en las diligencias de notificaciones de fecha diez, once, y diecisiete de agosto del presente año, respectivamente; mediante las cuales interponen el recurso de apelación el primero y último de los citados en contra de la sentencia condenatoria de fecha ocho de agosto de los corrientes y el segundo de los citados en contra del punto tercero de la referida sentencia.-

Y dado el estado que guardan los presentes autos en los cuales se observa lo siguiente:

- Que se encuentra pendiente notificar a la C. BERTHA PATRICIA HERNÁNDEZ DÍAZ, la resolución de fecha ocho de agosto del dos mil diecisiete, en virtud de que se desconoce el domicilio actual de la antes mencionada.-

Al respecto SE PROVEE: En virtud de que se desconoce el domicilio actual de la denunciante la C. BERTHA PATRICIA HERNÁNDEZ DÍAZ, pues, aun cuando en su momento se ordeno la búsqueda y localización del mismo no se obtuvo éxito alguno, es la razón por la cual se ordena a la actuario Interina se sirva notificar a la C. HERNÁNDEZ DÍAZ, por medio de edictos publicados tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 221 Párrafo II, con relación al 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado, los puntos resolutive de la Resolución dictada por este tribunal el ocho de agosto del dos mil diecisiete en contra del C. JOSÉ CRUZ GONZÁLEZ IZQUIERDO y/o JOSÉ DE LA CRUZ GONZÁLEZ IZQUIERDO relacionado en la causa penal 26/15-2016/2P-II por el delito de VIOLACIÓN EQUIPARADA denunciado por la C. BERTHA PATRICIA HERNÁNDEZ DÍAZ, en agravio de su menor hija D.V.P.H., que en su parte conducente dice:

R E S U E L V E:

“...PRIMERO: Se encuentra plenamente acreditado el delito de VIOLACIÓN EQUIPARADA, previsto y sancionado por los artículos 161 primer párrafo, 162 primera parte y 29 fracción II del Código Penal del Estado en vigor en relación con el numeral 144 apartado A del Código de Procedimientos Penales del estado en vigor, denunciado

por BERTHA PATRICIA HERNÁNDEZ DÍAZ en agravio de la menor D.V.P.H.-

SEGUNDO: El ciudadano JOSÉ CRUZ GONZÁLEZ IZQUIERDO Y/O JOSÉ DE LA CRUZ GONZÁLEZ IZQUIERDO, es plenamente responsable del delito de VIOLACIÓN EQUIPARADA, previsto y sancionado por los artículos 161 primer párrafo, 162 primera parte y 29 fracción II del Código Penal del Estado en vigor en relación con el numeral 144 apartado A del Código de Procedimientos Penales del estado en vigor, denunciado por BERTHA PATRICIA HERNÁNDEZ DÍAZ en agravio de la menor D.V.P.H.-

TERCERO: Se impone al sentenciado JOSÉ CRUZ GONZÁLEZ IZQUIERDO Y/O JOSÉ DE LA CRUZ GONZÁLEZ IZQUIERDO, por la comisión del delito de VIOLACIÓN EQUIPARADA, una pena de ONCE AÑOS de PRISIÓN y multa de CUATROCIENTOS CINCUENTA DÍAS de salario mínimo vigente al momento de los hechos que a razón de \$66.45, asciende a la cantidad de \$26,580.00 (son: veintiséis mil quinientos ochenta pesos 00/100 m.n.); es oportuno señalar que por decreto 55 publicado en el periódico oficial del Estado el diez de junio del año dos mil dieciséis, actualmente toda mención al salario mínimo debe entenderse como unidad de cuenta índice base, medida o referencia para determinar la cuantía de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes del marco normativo estatal.-

Cabe hacer mención que la Pena de prisión comenzará a computarse desde el día treinta y uno de octubre de dos mil quince, fecha en que el acusado fue puesto a disposición ante el Ministerio Público y concluirá el día treinta y uno de abril de dos mil veintiséis en el lugar que para ello designe el Juez de Ejecución; en virtud de lo anterior y tomando en cuenta la pena impuesta, el hoy sentenciado, se le hace saber que no tiene derecho al beneficio de la sustitución de la pena señalada en los artículos 97 y 98, ni a la condena condicional establecida en el artículo 105 del código Penal del Estado.-

CUARTO: Una vez que cause ejecutoria este fallo, procédase a dar vista a las autoridades competentes como son: El DIF municipal, o Estatal, el Instituto Municipal o Estatal de la Mujer, o la Fiscalía General de Justicia en el Estado, mediante su unidad de Atención a Víctimas de Delito para que se implementen los mecanismos idóneos de protección a la menor agraviada D.V.P.H., ante la trasgresión de sus derechos humanos, ordenando se le proporcione tratamiento Psicológico gratuito, hasta su total recuperación en virtud de lo expuesto en el considerando decimo del presente fallo.-.

QUINTO: En términos del artículo 170 del Código Penal del Estado, tomando en consideración que el hoy sentenciado cometiera el delito de VIOLACIÓN EQUIPARADA, en contra de la pasivo, por tanto requiere de un tratamiento psicológico dado que la conducta la desplegó en persona

menor de edad, la cual no respetó, por lo tanto se le impone al sentenciado JOSÉ CRUZ GONZÁLEZ IZQUIERDO Y/O JOSÉ DE LA CRUZ GONZÁLEZ IZQUIERDO, como medida de seguridad adicional a la sanción corporal impuesta, que reciba tratamiento psicológico, para la no reincidencia en la comisión de este tipo de delito, medidas de seguridad que deberá tener la duración necesaria hasta lograr la recuperación en su persona, pero no excederá del tiempo cuya pena de prisión se le impuso.-

SEXTO: Conforme a lo establecido por el artículo 369 del ordenamiento procesal de la materia hágasele saber al sentenciado el derecho y término que tienen para impugnar la presente resolución mediante el recurso de apelación, debiendo asentar constancia de ello en autos, el ciudadano Actuario adscrito. -

SÉPTIMO: De conformidad con lo que establece el artículo 38 fracción III y 42 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 57, 58 y 59 del Código Penal del Estado, se le suspende los derechos políticos al ciudadano JOSÉ CRUZ GONZÁLEZ IZQUIERDO Y/O JOSÉ DE LA CRUZ GONZÁLEZ IZQUIERDO, desde el momento en que la presente resolución cause ejecutoria, por lo que una vez ocurrido ello, gírese atento oficio al Vocal Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, para que haga las anotaciones correspondientes que haya lugar, debiendo restituir dichos derecho una vez que concluya la purgación de la pena de prisión impuesta, esto en el lugar que designe la autoridad ejecutora.-

OCTAVO: En cumplimiento con lo que establecen los artículos 16, párrafo primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 113, fracción XI, y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 44, 113 fracción VII y 123 de la Ley de transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Campeche, se hace saber a los intervinientes en los procesos que se tramitan en este juzgado, que los datos personales que existan en los expedientes y documentación relativa al mismo, se encuentran protegidos por ser información confidencial, y para permitir el acceso a esta información por diversas personas, se requiere que el procedimiento jurisdiccional haya causado ejecutoria, para no considerarse como información reservada, pero además obtener el consentimiento expreso de los titulares de estos datos, todo lo anterior sin perjuicio de lo que determina el comité de Transparencia. -

NOVENO: Notifíquese y Cúmplase. - ASÍ DEFINITIVAMENTE EMITIÓ SENTENCIA LA LICENCIADA LORENA DEL CARMEN HERRERA SALDAÑA, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA CARMEN GUADALUPE BORGEZ VILLANUEVA, SECRETARIA DE ACUERDOS, CON QUIEN ACTUA, Y CERTIFICA...”

(...)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA C. LICDA. LORENA DEL CARMEN HERRERA SALDAÑA, JUEZ PRIMERO DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA LICDA. CARMEN GUADALUPE BORGEZ VILLANUEVA, SECRETARIA DE ACUERDOS, CON QUIEN SE ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

Con fundamento en el numeral 99 del Código de procedimientos Penales del estado en vigor, notifíquese a BERTHA PATRICIA HERNANDEZ DIAZ, por medio de tres edictos consecutivos, que se realice en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, como fuera ordenado en autos.- Lo que hago constar para los efectos legales correspondientes, en la Ciudad y Puerto del Carmen, Campeche; a veinticuatro días del mes de agosto de dos mil diecisiete.

LICDA VIANEY MEJIA PATRICIO, C. ACTUARIA INTERINA ADSCRITA AL JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- LICDA. CARMEN GUADALUPE BORGEZ VILLANUEVA, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- RÚBRICAS.

CERTIFICA: Que las firmas plasmadas por las firmas son auténticas ya que fueron plasmadas de manera personal por las LICDAS. LORENA DEL CARMEN HERRERA SALDAÑA Y CARMEN GUADALUPE BORGEZ VILLANUEVA.

LO QUE CERTIFICO Y HAGO CONSTAR PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR EN LA CIUDAD Y PUERTO DEL CARMEN ESTADO DE CAMPECHE A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO.-

C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LICDA. CARMEN

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO DE CUANTÍA MENOR PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

CIUDADANO: CARLOS EDÉN PERALTA FLORES (INCLUPADO)

DOMICILIO: Calle 57, número 39, entre calles 14 y 16, frente a una mueblería Ultrahogar, centro Histórico.

CIUDAD: SAN FRANCISCO DE CAMPECHE.

En el expediente número 87/13-2014/JCM/P-I, instruido en averiguación del delito de DAÑO EN PROPIEDAD AJENA A TÍTULO CULPOSO, querellado por la LICENCIADA PAULA CANDELARIA ROSADO CANCHE, APODERADA LEGAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, del cual aparece como probable responsable el Ciudadano CARLOS EDEN

PERALTA FLORES, el ciudadano Juez dictó un proveído, que a la letra dice:-

JUZGADO DE CUANTÍA MENOR PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CASA DE JUSTICIA.- SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE; A VEINTITRÉS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE.

VISTOS: El estado que guardan los presentes autos. Con lo que ha dado cuenta el Secretario de Acuerdos de este Juzgado.

SE PROVEE:

SE ORDENA NOTIFICAR POR EDICTOS.

En virtud de que hasta la presente fecha no se ha logrado la notificación del inculpado CARLOS EDÉN PERALTA FLORES, pese a que se han enviado los oficios de localización correspondientes, *en consecuencia*; gírese atento oficio al Director del Periódico Oficial del Estado de Campeche con la finalidad que se sirva realizar TRES PUBLICACIONES consecutivas en el periódico oficial del Estado, para notificar al ciudadano CARLOS EDÉN PERALTA FLORES (inculpado), que se fija el día ONCE (11) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, (2017) A LAS DOCE HORAS, (12:00 hrs.) para el desahogo de la audiencia de *DECLARACIÓN PREPARATORIA*, a cargo del ciudadano CARLOS EDÉN PERALTA FLORES, el cual deberá comparecer en compañía de su abogado defensor o una persona de confianza, en caso de no contar con uno el Juez de la adscripción le proporcionara un Defensor Público y apercibiéndolo que en caso de no comparecer, se hará acreedor a la medida de apremio que establece el artículo 37, fracción I, del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, consistente en multa de veinte días de la Unidad de Medida y Actualización, por la cantidad de \$1,600.08 (mil seiscientos pesos 08/100 m.n.) a razón de \$80.04 (ochenta pesos 04/100 m.n.).- Entréguese el oficio citado líneas arriba por conducto de la actuario de enlace adscrita a este Juzgado.-----NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA EL LICENCIADO LUIS ADOLFO VERA PÉREZ, JUEZ DEL JUZGADO DE CUANTÍA MENOR PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE EL LICENCIADO MARCOS ANTONIO PÉREZ GARCÍA, SECRETARIO DE ACUERDOS, QUIEN CERTIFICA Y DA FE.- CONSTE.-Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.- Conste.

Lo que notifico a Usted, por medio de edictos publicados por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor.

San Francisco de Campeche, Campeche a 01 de Septiembre del 2017.- Licenciada Teresa de Jesús Naal Yáñez, *Actuario de Enlace.- Rúbrica.*

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE, JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CASA DE JUSTICIA, SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE.-

PRIMERA ALMONEDA

Se convoca postores para el remate del bien inmueble hipotecado en el expediente **22/14-2015/1C-I**, relativo al juicio especial hipotecario promovido por los licenciados CARLOS HUMBERTO HURTADO SOSA y CARLOS RUBÉN DZIB ROBLERO en su carácter de apoderados legales del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en contra de SUEMI TERESITA UC CENTENO, el cual tiene las siguientes características:

PREDIO: predio urbano marcado como lote cuatro, número cuatro, de la manzana doce, ubicado en el Circuito San Antonio, del fraccionamiento Hacienda San Antonio, de esta ciudad, en el cual se encuentra edificada una casa habitación tipo C que consta de sala-comedor, cocina, baño y una recámara, con área de guardado, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte mide 7.50 metros y colinda con derecho de vía federal; al sur mide 7.50 metros y colinda con circuito San Antonio; al este mide 17.00 metros y colinda con lote cinco; y al oeste mide 7.00 metros y colinda con lote tres, cerrándose el perímetro con una superficie de 127.50 metros cuadrados y una superficie construida de 37.61 metros cuadrados. Dicho predio se encuentra inscrito a favor de SUEMI TERESITA UC CENTENO, de fojas 104 a 113, del tomo 255, volumen E, libro y sección primera, inscripción II, número 120975.-

Téngase como postura base la cantidad de \$191,000.00 (Son: ciento noventa y un mil pesos con 00/100 M.N) y como postura legal la cantidad de \$127,333.30 (Son: ciento veintisiete mil pesos con 00/100 M.N).-

Dicho remate tendrá lugar en el despacho de este Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, el **veintinueve de septiembre del dos mil diecisiete**, a las **diez horas**.-

Atentamente.- Maestra en Derecho Maribel del Carmen Beltrán Valladares, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE, JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

PRIMERA ALMONEDA

EDICTO

Se convocan a postores para el Remate del bien inmueble dado en garantía en el **Expediente 16/08-2009/2C-I**, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil en Ejercicio de la

Acción Cambiaria Directa, promovido por el C. JUAN PABLO ZAVALA ZAVALA, en su calidad de Endosatario en Propiedad de la persona moral denominada FINANCIERA INDEPENDENCIA, S.A. de C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra del C. JULIO CÉSAR GUTIÉRREZ SÁNCHEZ, el cual se describe a continuación:

“PREDIO URBANO MARCADO COMO LOTE OCHO, NÚMERO OFICIAL VEINTICINCO, DE LA MANZANA LXXXIV, DE LA CALLE KIKAB, DEL FRACCIONAMIENTO AMPLIACIÓN COLONIAL, CAMPECHE, SECCIÓN MAQUILADORA, SEGUNDA ETAPA, DE ESTA CIUDAD, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SON LAS SIGUIENTES: AL NORTE, MIDE VEINTE METROS Y COLINDA CON LOTE SIETE; AL SUR, MIDE VEINTE METROS Y COLINDA CON LOTE NUEVE; AL ESTE, MIDE OCHO METROS Y COLINDA CON CALLE KIKAB; AL OESTE MIDE OCHO METROS Y COLINDA CON LOTE TREINTA Y TRES, CERRANDO EL PERÍMETRO CON UN ÁREA TOTAL DE CIENTO SESENTA METROS CUADRADOS, EN EL CUAL SE ENCUENTRA EDIFICADA UNA CONSTRUCCIÓN CONSISTENTE EN UNA CASA HABITACIÓN FORMADA CON SALA, COMEDOR, COCINA, PATIO DE SERVICIO, BAÑO, DOS RECÁMARAS CON ÁREA PARA CLOSET, CON UNA SUPERFICIE CONSTRUIDA DE CUARENTA Y SIETE PUNTO VEINTICINCO METROS CUADRADOS, INSCRITO A FAVOR DE JULIO CÉSAR GUTIÉRREZ SÁNCHEZ, DE FOJAS 265 A 270 DEL TOMO 212 VOLUMEN E LIBRO PRIMERO Y SECCIÓN PRIMERA DE ESTE REGISTRO, BAJO INSCRIPCIÓN II NO. 114517.”.-

Por tal motivo la suscrita Juzgadora, toma como base para el Remate; la cantidad de \$290,150.00 (SON: DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 M. N) y como postura legal la cantidad de \$193,433.33 (SON: CIENTO NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M. N), acorde a los numerales 1410 y 1412 del Código de Comercio.

La subasta pública tendrá lugar en el local de este Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, ubicado en Avenida Patricio Trueba y de Regil, número 236, de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, el día Tres del mes de Octubre del año dos mil diecisiete, a las 12:00 horas.-

San Francisco de Campeche, Campeche., a 17 de Agosto del 2017.- **A T E N T A M E N T E**.- MAESTRA EN DERECHO ALMA PATRICIA CÚ SÁNCHEZ, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- LICDA. MARÍA DEL ROSARIO VÁZQUEZ MOO, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER

DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- RÚBRICAS.

Nota: Este Edicto se publicara por tres veces en el espacio de nueve días, esto es, luego de la primera publicación deberá realizarse la última el día noveno hábil del plazo señalado y la segunda publicación deberá realizarse entre la primera y la última, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**CONVOCATORIA 80/16-2017/1C-II.
EXPEDIENTE NUMERO 595/16-2017/1°C-II**

CONVÓQUESE A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA DEL (A) SEÑOR (A) VICENTE ALEJANDRO CRUZ, PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, COMPAREZCAN ANTE ESTE H. JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO A DEDUCIRLO A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

CD. DEL CARMEN, CAMPECHE A 25 DE AGOSTO DEL 2017.

C. JUEZ PRIMERO CIVIL, M. EN D. J. EDDIE GABRIEL CARDEÑAS CÁMARA.- C. SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA, LICDA. AIDA TASS MOLINA.- RÚBRICAS.

PARA PUBLICARSE POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

Nota: La Secretaria de Acuerdos certifica que las firmas que calzan esta convocatoria es la misma que usa el Juez y la Secretaria de Acuerdos en el ejercicio de sus funciones.- Conste.-

C. Secretaria de Acuerdos, Licda. Aida Tass Molina.- Rúbrica.

**CONVOCATORIA 79/16-2017/1C-II.
EXPEDIENTE NUMERO 595/16-2017/1°C-II**

CONVÓQUESE A LOS QUE SE CONSIDEREN ACREEDORES DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DEL (LA) SEÑOR (A) VICENTE ALEJANDRO CRUZ, QUE FUE VECINO (A) DE ESTA CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE, ME PERMITO HACERLES SABER QUE TIENEN EL TÉRMINO DE **SESENTA DÍAS**, PARA OCURRIR ANTE ESTE H. JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, PARA HACER SUS RECLAMACIONES (ARTICULO 1181 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO).-

CD. DEL CARMEN, CAMPECHE A 25 DE AGOSTO DE 2017.

ALBACEA PROVISIONAL, C. MARÍA INÉS CRUZ

JIMÉNEZ.- RÚBRICA.

PARA PUBLICARSE UNA SOLA VEZ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

CONVOCATORIA DE HEREDEROS

A LOS QUE SE CONSIDEREN HEREDEROS DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA DE **MANUEL ESCAMILLA ORTIZ**, QUIEN FUERA ORIGINARIO DE ESCARCEGA Y VECINO DE ESTA CIUDAD, ME PERMITO HACERLES SABER QUE TIENEN EL TERMINO DE TREINTA DIAS PARA OCURRIR ANTE EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, SITO EN CASA DE JUSTICIA, AVENIDA PATRICIO TRUEBA DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS DE LA COLONIA SAN RAFAEL, PARA HACER SUS RECLAMACIONES POR ESCRITO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 1119 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO.-

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE A DOCE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE

CIUDADANA LEYDI ZORAYA CAUICH ROMERO, ALBACEA PROVISIONAL.- M. EN D. ALMA PATRICIA CÚ SÁNCHEZ, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- LICENCIADA IMELDA GUADALUPE SEGOVIA HERRERA, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA.- RÚBRICAS.

PARA PUBLICARSE TRES EDICTOS DE DIEZ EN DIEZ EN EL PERIODICO OFICIAL.

CONVOCATORIA DE ACREEDORES

A LOS QUE SE CONSIDEREN ACREEDORES DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA DE **MANUEL ESCAMILLA ORTIZ**, QUIEN FUERA ORIGINARIO DE ESCARCEGA Y VECINO DE ESTA CIUDAD, ME PERMITO HACERLES SABER QUE TIENEN EL TÉRMINO DE SESENTA DIAS PARA OCURRIR ANTE EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, SITO EN CASA DE JUSTICIA, AVENIDA PATRICIO TRUEBA DE REGIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS DE LA COLONIA SAN RAFAEL, PARA HACER SUS RECLAMACIONES POR ESCRITO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 1181 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE A DOCE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE

CIUDADANA LEYDI ZORAYA CAUICH ROMERO, ALBACEA PROVISIONAL.- RÚBRICA.

PARA PUBLICARSE UNA SOLA VEZ EN EL PERIODICO OFICIAL

CONVOCATORIA N° 112/16-2017/2°C-II

EXPEDIENTE N° 684/16-2017/2°C-II

Convóquese a los que se consideren con derecho a la Herencia del señor ALFONSO HERNANDEZ CRUZ quien fuera vecino de esta ciudad del Carmen, Campeche.- Para que dentro del término de TREINTA DÍAS, comparezcan ante este Juzgado a deducirlo a partir de la última publicación de este Edicto.-

CD. DEL CARMEN CAMPECHE, A DIECISEIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-

C. JUEZ SEGUNDO CIVIL, LIC. DOLORES LUCIA ECHAVARRIA LOPEZ.- C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. ELIZABETH ARIAS LARA.- RÚBRICAS.

Para su publicación por tres veces de diez en diez días.-

LA C. LIC. ELIZABETH ARIAS LARA, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO; CERTIFICA: QUE LAS DOS RUBRICAS SON ILEGIBLES Y EXACTAS, MISMA CERTIFICACIÓN QUE SE EXPIDE, EN CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A DIECISEIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.-

CIUDADANA SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA ELIZABETH ARIAS LARA.- RÚBRICA.

CONVOCATORIA N° 111/16-2017/2°C-II

EXPEDIENTE N° 684/16-2017/2°C-II

A los que se consideren acreedores de la Sucesión Intestamentaria de quien en vida fuera el señor ALFONSO HERNANDEZ CRUZ, me permito comunicarles que tienen el término de SESENTA DÍAS para ocurrir ante el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, para hacer sus reclamaciones (Artículo 1181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en Vigor).-

CD. DEL CARMEN CAMPECHE, A 16 DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.- ALBACEA PROVISIONAL, C. PETRONA MAY.- RÚBRICA.

Para publicarse una sola vez en el Periódico Oficial.-

LA C. LIC. ELIZABETH ARIAS LARA, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO; CERTIFICA: QUE LAS DOS RUBRICAS SON ILEGIBLES Y EXACTAS, MISMA CERTIFICACIÓN QUE SE EXPIDE, EN CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A DIECISEIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.-

CIUDADANA SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA ELIZABETH ARIAS LARA.- RÚBRICA.

**CONVOCATORIA DE HEREDEROS
EXPEDIENTE 329/16-2017/3C-I**

Convóquese a los que se consideren con derecho a la herencia de JIMI DE LOS ÁNGELES GARMA PECH quien fuera vecino de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche; para que dentro del término de treinta días, comparezcan a este Juzgado a deducirlo a partir de la última publicación de este edicto.-

San Francisco de Campeche, Campeche, a 14 de agosto de 2017.- *M. en D. Esperanza de los Ángeles Cruz Arroyo*, Juez del Juzgado Tercero del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado.- *Licda. Esperanza de la Caridad Cornejo Can*, Secretaria de Acuerdos.- Rúbricas.

En términos del artículo 1119 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, se ordena la publicación de *tres edictos de diez en diez días*, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. -

**CONVOCATORIA DE ACREEDORES
EXPEDIENTE 329/16-2017/3C-I**

Convóquese a los que se consideren *acreedores* de la sucesión de JIMI DE LOS ÁNGELES GARMA PECH quien fuera vecino de esta ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche; a quienes se les hace saber que tienen el término de sesenta días para ocurrir ante el Juzgado Tercero Civil del Primer Distrito Judicial, para hacer sus reclamaciones.-

San Francisco de Campeche, Campeche, a 14 de agosto de 2017.- CIUDADANO YOAN MANUEL GARMA VAZQUEZ, Albacea Provisional.- Rúbrica.

En términos del artículo 1181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, se ordena la publicación de *un solo edicto*, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.-

CONVOCATORIA N° 114/16-2017/2°C-II

EXPEDIENTE N° 634/16-2017/2°C-II

Convóquese a los que se consideren con derecho a la Herencia del señor PERFECTO OSALDE CHAN quien fuera vecina de esta ciudad del Carmen, Campeche.- Para que dentro del término de TREINTA DÍAS, comparezcan ante este Juzgado a deducirlo a partir de la última publicación de este Edicto.-

CD. DEL CARMEN CAMPECHE, A VEINTICUATRO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-

C. JUEZ SEGUNDO CIVIL, LIC. DOLORES LUCIA ECHAVARRIA LOPEZ.- C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. ELIZABETH ARIAS LARA.- RÚBRICAS.

Para su publicación por tres veces de diez en diez días.-

LA C. LIC. ELIZABETH ARIAS LARA, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO; CERTIFICA: QUE LAS DOS RUBRICAS SON ILEGIBLES Y EXACTAS, MISMA CERTIFICACIÓN QUE SE EXPIDE, EN CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A VEINTICUATRO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.-

CIUDADANA SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA ELIZABETH ARIAS LARA.- RÚBRICA.

CONVOCATORIA N° 113/16-2017/2°C-II

EXPEDIENTE N° 634/16-2017/2°C-II

A los que se consideren acreedores de la Sucesión Intestamentaria de quien en vida fuera el señor PERFECTO OSALDE CHAN, me permito comunicarles que tienen el término de SESENTA DÍAS para ocurrir ante el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, para hacer sus reclamaciones (Artículo 1181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en Vigor).-

CD. DEL CARMEN CAMPECHE, A 24 DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.- ALBACEA PROVISIONAL, C. CARLOS ALBERTO OSALDE ALEJANDRO.- RÚBRICA.

Para publicarse una sola vez en el Periódico Oficial.-

LA C. LIC. ELIZABETH ARIAS LARA, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO; CERTIFICA: QUE LAS DOS RUBRICAS SON ILEGIBLES Y EXACTAS, MISMA CERTIFICACIÓN QUE SE EXPIDE, EN CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A VEINTICUATRO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.-

CIUDADANA SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA ELIZABETH ARIAS LARA.- RÚBRICA.

CONVOCATORIA N° 108/16-2017/2°C-II

EXPEDIENTE N° 733/16-2017/2°C-II

Convóquese a los que se consideren con derecho a la Herencia del señor ROMAN EFREN GONZÁLEZ HERNANDEZ, quien fuera vecina de esta ciudad del Carmen, Campeche.- Para que dentro del término de TREINTA DÍAS, comparezcan ante este Juzgado a deducirlo a partir de la última publicación de este Edicto.-

CD. DEL CARMEN CAMPECHE, A CATORCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-

C. JUEZ SEGUNDO CIVIL, LIC. DOLORES LUCIA ECHAVARRIA LOPEZ.- C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOEL BLAS BENITEZ.- RÚBRICAS.

Para su publicación por tres veces de diez en diez días.-

EL C. LIC. JOEL BLAS BENITEZ, SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO; CERTIFICA: QUE LAS DOS RUBRICAS SON ILEGIBLES Y EXACTAS, MISMA CERTIFICACIÓN QUE SE EXPIDE, EN CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A CATORCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.-

CIUDADANO SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JOEL BLAS BENITEZ.- RÚBRICA.

**CONVOCATORIA 66/16-2017/1C-II.
EXPEDIENTE NUMERO 656/16-2017/1°C-II**

CONVÓQUESE A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA DEL (A) SEÑOR (A) CARLOS ANTONIO VELA MACÍAS, PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, COMPAREZCAN ANTE ESTE H. JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO A DEDUCIRLO A

PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

CD. DEL CARMEN, CAMPECHE A 7 DE JULIO DEL 2017.- C. JUEZ PRIMERO CIVIL, LIC. EDDIE GABRIEL CARDEÑAS CÁMARA.- C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. ABRIL ANDREA GONZÁLEZ DOMÍNGUEZ.- RÚBRICAS.

PARA PUBLICARSE POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

Nota: La Secretaria de Acuerdos certifica que las firmas que calzan esta convocatoria es la misma que usa el Juez y la Secretaria de Acuerdos en el ejercicio de sus funciones.- Conste.- C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Abril Andrea González Domínguez.- Rúbrica.

CONVOCATORIA DE HEREDEROS

Convóquese a los que se consideren con derecho a la herencia de **NORMA ANGELICA CANCHE TUN** (q.e.p.d.) que fué vecina de Escárcega, Campeche; para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este juzgado a deducirlo a partir de la última publicación de este Edicto.-

Hecelchakán, Campeche a 4 de Agosto del 2017.
- LA JUEZA MIXTA CIVL- FAMILIAR – MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, M. EN D. **ESPERANZA DEL CARMEN ROSADO PADILLA.- RÚBRICA.**

**CONVOCATORIA 68/16-2017/1C-II.
EXP.726/15-2016/1C-II**

CONVÓQUESE A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA DEL (A) SEÑOR (A) SALOMON GARCIA ELIGIO, PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, COMPAREZCAN ANTE ESTE H. JUZGADO A DEDUCIRLO A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.
CD. DEL CARMEN, CAMPECHE A 11 DE JULIO DEL 2017.

C. JUEZ PRIMERO CIVIL, LIC. EDDIE GABRIEL CARDEÑAS CÁMARA.- C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. ABRIL ANDREA GONZÁLEZ DOMÍNGUEZ.- RÚBRICAS.

PARA PUBLICARSE POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

Nota: La Secretaria de Acuerdos certifica que las firmas que calzan esta convocatoria es la misma que usa el Juez y la Secretaria de Acuerdos en el ejercicio de sus funciones.-

Conste.- C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Abril Andrea González Domínguez.- Rúbrica.

EDICTO

Conforme al procedimiento legal, se cita a todas las personas que se consideren con derecho que hacer valer como presuntos herederos o acreedores a la herencia de la señora EUSEBIA MIJANGOS, quien falleciera el día dieciocho de julio del año dos mil catorce, en la ciudad de tenabo, Campeche, sin dejar disposición testamentaria, para que ocurran a deducirlo en la notaría a mi cargo, ubicada en la calle 21 No. 203 de la Ciudad de Hecelchakán, Campeche, en horas hábiles, a partir de la fecha de la presente publicación y hasta treinta días después de publicada la última, conforme a lo dispuesto por el párrafo segundo del artículo 33 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche.- Conste.

LIC. VICTOR ANTONIO RODRIGUEZ RIVERO.- RORV-610909-4KO.- CED. PROF. 1275295.- RÚBRICA.

EDICTO

Conforme al procedimiento legal, se cita a todas las personas que se consideren con derecho que hacer valer como presuntos herederos o acreedores a la herencia del señor FRANCISCO CANUL ALDANA, quien falleciera el día nueve de abril del año dos mil quince, en la Ciudad de tenabo, Campeche, sin dejar disposición testamentaria, para que ocurran a deducirlo en la notaría a mi cargo, ubicada en la calle 21 No. 203 de la Ciudad de Hecelchakán, Campeche, en horas hábiles, a partir de la fecha de la presente publicación y hasta treinta días después de publicada la última, conforme a lo dispuesto por el párrafo segundo del artículo 33 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche.- Conste.

LIC. VICTOR ANTONIO RODRIGUEZ RIVERO.- RORV-610909-4KO.- CED. PROF. 1275295.- RÚBRICA.

EDICTO NOTARIAL

MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA OTORGADA ANTE MI, EN EL PROTOCOLO CORRIENTE DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO CUARENTA Y UNO DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, DE LA CUAL SOY TITULAR, HAGO SABER QUE EL SEÑOR **MARCO ANTONIO SOSA MIJANGOS**, HA DENUNCIADO EL PROCEDIMIENTO DE SUCESION INTESTAMENTARIO A BIENES DE SU SEÑORA MADRE QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE **MANUELA DEL SOCORRO MIJANGOS NOVELO TAMBIEN CONOCIDA COMO SOCORRO MIJANGOS NOVELO**, NATURAL Y VECINA DE ESTA CIUDAD, POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS TREINTA Y DOS Y TREINTA Y TRES DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO EN VIGOR, **SE CONVOCA A**

TODAS LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA PARA QUE DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS DESPUES DE LA ULTIMA PUBLICACION, LAS CUALES SE HARAN POR TRES OCASIONES EN UN LAPSO DE DIEZ EN DIEZ DIAS HABILES, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN DIARIO DE AMPLIA CIRCULACION LOCAL, PARA QUE COMPAREZCAN A DEDUCIR ANTE LA NOTARIA A MI CARGO, UBICADA EN EL PREDIO URBANO MARCADO CON EL NUMERO 118 INTERIOR 101 DE LA CALLE 12 ENTRE LAS CALLES 51 Y 53 DEL CENTRO HISTORICO DE ESTA CIUDAD, CITANDOSE EN IGUAL FORMA A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN **ACREEDORES** PARA QUE DENTRO DEL TERMINO EXPRESADO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS PRESENTANDO LOS DOCUMENTOS EN QUE FUNDEN SUS DERECHOS.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP., A 25 DE AGOSTO DEL 2017.- LIC. HECTOR JAVIER ARCE ROMERO, NOTARIO PUBLICO NUM. 41 CALLE 12 No. 118 INT. 101 COL. CENTRO, SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP.- CEDULA PROFESIONAL 1094596.- RÚBRICA.

EDICTO NOTARIAL.

Por medio del instrumento público número 48 de fecha 25 de julio de 2017, otorgado ante mí, Lic. Adalberto Muñoz Ávila, en el protocolo de la Notaría No. 42 de la que soy titular, sita en el Bloque 10, número 13, de la unidad habitacional Fovissste Pablo García, barrio de San Francisco, C.P. 24010, de esta ciudad, se denunció la sucesión intestamentaria de **Peter Schmitt Penner**, a solicitud del ciudadano **Johan Schmitt Froese**, por su propio y personal derecho; por lo que continuando con lo dispuesto por el artículo 33, fracción II, de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, se cita a los que se consideren con derecho a la herencia, o que tengan la calidad de acreedores de la autora de la sucesión, para que comparezcan a esta Notaría, en horas hábiles, a deducir los derechos que les correspondan, presentando los documentos en que los funden, dentro del término de 30 días hábiles a partir de la publicación del presente edicto, que se hará por tres veces con intervalos de diez días, siendo ésta la **segunda**.

San Francisco de Campeche, Cam., 1º de agosto de 2017.- **Lic. Adalberto Muñoz Ávila.-** (MUAA-450311-6I9).- CED. PROF. 811280.- Rúbrica.